

SERIE 8.<sup>a</sup>

NÚM. 54

# ANALES

DE LA

## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

PERIODICO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO, DESTINADO AL FOMENTO DE LA INSTRUCCION PUBLICA Y AL CULTIVO DE LAS CIENCIAS Y LAS LETRAS EN EL ECUADOR.



### ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTEGRAL

*Apuntes para las Lecciones Orales de Legislación*, por el Sr. Dr. D. Elías Laso.—*Botánica*, por el R. P. Luis Sodiño, S. J.—*Documentos para la historia de la Universidad*.—*Actas del Consejo General de Instrucción Pública*.—*Boletín Universitario*.

QUITO.

Imprenta de la Universidad Central del Ecuador.

1893.

# ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO.

SERIE VIII. }

Quito, enero de 1893.

{ NUMERO 54.

## JURISPRUDENCIA.

### APUNTES

PARA LAS LECCIONES ORALES DE LEGISLACIÓN,

POR EL SR. DR. ELÍAS LASO,

Catedrático de Legislación y Economía Política.

(Continuación).



*La Legislación está sujeta á reglas.*

AREA HISTORICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Todo en el mundo está sujeta á reglas, tanto lo físico como lo moral é intelectual, y sufre terribles descabros cuando se las quebranta.

“Los que han asegurado, dice Montesquieu, que la fatalidad ciega ha producido todos los efectos que vemos en el mundo, han dicho un enorme absurdo, porque, ¿qué mayor absurdo que una fatalidad ciega que produjese seres inteligentes? Hay una razón primitiva, Dios criador y conservador tiene relación con el universo, ha establecido reglas para esta relación, las conoce y las observa.”

“Puesto que el mundo formado por el movimiento de la materia, privado de inteligencia, subsiste siempre, es preciso que sus movimientos tengan reglas invariables. Estas reglas son una relación constantemente establecida. Cada diversidad es uniformidad, cada mudanza es constancia. Los seres particulares inteligentes pueden tener leyes particulares que hayan hecho, pero también las tienen que no las han hecho. Antes de haber seres inteligentes, eran éstos posibles; y por tanto, tenían relaciones posibles, y por consiguiente, leyes posibles. Antes

de haber leyes hechas, había relaciones de justicia posible. Decir que no hay nada justo ó injusto sino lo que ordenan ó prohíben las leyes positivas, es lo mismo que decir que antes que se hubiese descrito un círculo no eran iguales todos sus radios. Es, pues, preciso reconocer relaciones de equidad anteriores á la ley positiva que las declara.”

“El hombre considerado en su parte puramente animal está gobernado, como los demás cuerpos, por leyes invariables; pero, como ser inteligente y libre, quebranta muchas veces las leyes que le impuso Dios como á tal, y hay necesidad de que la ley positiva declare estas reglas, las sancione y haga volver al hombre á la senda de sus deberes por medio de las leyes políticas y civiles.”

Las leyes de la Legislación, dice Filangieri, son dos:—Bondad absoluta y Bondad relativa.—Llámanse bondad absoluta á la conformidad de la ley con los principios generales de la ley natural y la revelación; más claro, con la voluntad de Dios, que es la suprema ley. Dios ha dado al hombre la verdad revelada, y la Iglesia católica, intérprete fiel, criterio completo y vía de conocimiento de toda revelación. Bondad relativa es la conformidad de la ley con el estado de la nación para la cual es hecha. Esta conformidad es: 1º con la forma de gobierno: 2º con el principio que pone en acción al ciudadano: 3º con el genio é índole de los pueblos: 4º con el clima: 5º con la fertilidad ó esterilidad del terreno: 6º con la situación local y extensión del país: 7º con la religión: 8º con la madurez del pueblo.

Taparelli expresó esta misma idea, cuando dijo: que las leyes están sujetas á ciertas condiciones ó reglas; que estas condiciones son el fin á que debe mirar el legislador, y que se deducen del fin, de la índole del ordenador político y de la del súbdito ordenado.

Si la ley está dirigida al bien común, no cabe duda, debe mirar al bien de la sociedad, pero subordinándolo al bien universal; es así que quien dice dirección hácia el orden universal, dice *justicia*,—*honestidad*, así como quien habla del bien particular, dice *bien*—*utilidad*, el cual no puede obtenerse sino por los medios *convenientes*: luego la ley debe ser *justa, útil y conveniente*: justa respecto del orden eterno, útil respecto del bien social en el orden teórico, conveniente con relación á los medios prácticos. Tales son las condiciones de la ley en orden á su fin.

Considerada con respecto al ordenador ó legislador, debemos tener presente que éste es el *superior*; es así que el superior es uno considerado física ó moralmente: luego uno solo es el sugeto que puede dar leyes á la sociedad; mas este uno puede ser una asamblea ó corporación múltiple. El es quien dirige los actos sociales al bien común, sin que le sea lícito desviarse de

este propósito ni quebrantar este deber. Para legislar se necesita pues autoridad *suprema y competente*.

Considerada, finalmente, la ley en su relación con el impulso que de ella reciben los súbditos, débese tener presente que éstos son seres compuestos de *razón* y de *animalidad*; la ley, por consiguiente, debe ser accesible á la razón y al organismo; es decir, *clara y posible*. Pero no basta esto, pues para obtener el bien común, es necesario que mueva realmente á la razón y al organismo; es así que la razón se mueve por la verdad que ante ella se presenta: luego la ley debe ser *pública*. El organismo se mueve por propia ó agena voluntad: luego, con uno ú otro de estos medios, la ley debe ser *eficaz*.

La ley debe ser, por tanto: *justa, útil, conveniente*; emana da de autoridad *suprema y competente*, y además, *clara, posible, pública y eficaz*. He aquí sus principales condiciones.

Dijimos que la bondad absoluta de la ley es la conformidad de ésta con los principios generales de la moral y la revelación. La necesidad de que toda ley tenga por base la moral, ó, lo que es lo mismo, la *justicia*, es tan clara, que no necesita demostración: pero pudiera creerse que no sucede lo mismo al asegurar que la ley debe conformarse con la revelación; y sin embargo, Platón comprendió esta verdad, y por eso dijo: "es más fácil construir una ciudad en el aire que un pueblo sin dogmas."

La revelación es el complemento, la aclaración y norma de la ley natural. Dios es el autor de una y otra ley, la natural y la revelada: luego su voluntad soberana es la base y fundamento de toda legislación.

El Decálogo contiene en pocos preceptos lo que no podrían contener cien códigos de moral.

Sócrates, Aristóteles, Platón, Epitecto, entre los filósofos antiguos; Licurgo, Solón, Rómulo y Numa Pompilio, entre los legisladores anteriores á Cristo, son una prueba clara de que la ley natural sin la revelación no puede ser comprendida fácilmente; pues todos estos grandes filósofos y legisladores cayeron en absurdos y cometieron antinomias y errores de tamaño consideración, porque les faltó la luz de la revelación. Sócrates, después de haber predicado la unidad de Dios, murió mandando que se sacrifique un gallo á Esculapio. Aristóteles defiende y justifica la esclavitud. Platón denigra el trabajo. Epitecto vislumbra más que los demás, porque leyó, sin duda, dice Augusto Nicolás, las epístolas de San Pablo y estudió el catolicismo, pues fue discípulo de Epafrodito; otro tanto sucedió con Séneca, y por eso estos dos filósofos paganos están á mayor altura que los otros filósofos gentiles. Lucrecio ridiculizó el gentilismo, pero fué ateo y él mismo nos reveló su intento cuando dijo: "*religionum animos nocis colvere.*" César dijo también en pleno senado: "*cuncta mortalium mala dissolvere, ultra neque, cure neque gaudie locum esse.*" Licurgo

permitió el a luterio, la esclavitud y el robo. Solón fué utilitarista. No acabaríamos, si nos propusiésemos enumerar los errores de los pueblos y de los hombres que no tuvieron la brújula infalible de la revelación.

“La verdad, dice Aparisi, la recibe el hombre, como las tierras el rocío—del cielo.—La Religión, poniendo á Dios á la cabeza de la sociedad, establece en ella al punto el orden y subordinación; da al hombre la razón del poder que le gobierna y, sometién-dole á este poder, concilia la obligación que le impone, con el sentimiento que tiene de su dignidad y natural independencia.”

En otro discurso dijo también Aparisi: “Dios ha abandonado el mundo político al hombre; pero se ha reservado el social. Las formas de gobierno se han determinado por accidentes humanos. Los hombres han podido, podrán vivir libre y dignamente bajo cualquiera forma de gobierno; pero á condición de ajustarse á las leyes que Dios ha dado al mundo moral; á condición de ser profundamente religiosos. Dios ha querido que la libertad civil, la política, todo linaje de libertades nazca, como de su fuente, de la libertad moral, es decir, del dominio de la razón apoyada en Dios.

“Negada la revelación, dijo Donoso Cortés, todos los sistemas racionalistas y socialistas van á parar al nihilismo; y ninguna cosa hay más natural y más lógica, si bien se mira, sino que no habiendo sino la nada fuera de Dios, los que se separan de Dios bajan á parar á la nada”... “La revelación católica es uno de aquellos formidables cilindros por donde no pasa la parte sin que después pase el todo.”

“La Religión Católica, dice á este propósito Gavino Tejado, única verdadera, como única que posee títulos auténticos para apellidarse verdad revelada por Dios, en la totalidad de los dogmas sacrosantos y en el conjunto sintético de las doctrinas morales, inmediatamente deducas de sus dogmas, une y estrecha con amorosa lazada el orden de la naturaleza y el sobrenatural. De aquí procede que el Catolicismo, contenga solo la única verdadera ciencia del hombre. Por eso, así como toda Teodicea que se aparta de la Teología católica, va muy luego á perderse en el abismo de alguna de las sectas que infestaron á la Filosofía gentílica, así también toda ciencia moral que se aparta de la Filosofía católica para muy luego en ser negación teórica y práctica de todas las leyes naturales del orden humano.”

He aquí cómo y por qué el Catolicismo contiene eminentemente la sana ciencia social.

Concluiré repitiendo que, sin la revelación, la ley natural no puede ser bien entendida por los filósofos ni por los legisladores, pues las pasiones oscurecen los preceptos naturales ó los desfiguran y alteran.

## LECCION 27.

### *Bondad relativa.*

La conformidad de las leyes con la forma de gobierno es una necesidad ineludible, pues casi toda la legislación tiene por eje ó centro de movimiento la ley fundamental, que se llama constitución. Esta es la que fija y determina el modo y forma de ejercer el poder supremo.

Ya dijimos en una de las lecciones anteriores, que las formas de gobierno son dos—monarquía y poliarquía—; pero estas formas primitivas, que suelen llamarse *simples*, admiten muchas combinaciones que forman los gobiernos *mixtos*.

Los gobiernos simples son hoy casi imposibles, pues no hay pueblo que no busque moderadores del poder en la combinación de las formas.

Cuando el gobierno es republicano central, la constitución debe dividir al pueblo en porciones determinadas, para poder conservar el orden en las votaciones. El voto popular unas veces es *directo* y otras *indirecto*; en el *directo*, todo ciudadano se dirige á la urna electoral y consigna en ella el voto para la elección de los magistrados supremos; pero en el *indirecto*, el pueblo elije un determinado número de ciudadanos que regularmente lleva el nombre de *colegio electoral*, para que éstos hagan la elección de los magistrados supremos. En los EE. UU. del Norte, la elección de diputados ha sido siempre directa; en Francia, antes fué indirecta, hoy es también directa. En el Ecuador, se han ensayado ambos sistemas; pero el indirecto ha puesto la elección en manos del Presidente, el cual fácilmente ha impuesto su voluntad al colegio electoral. El influjo del que manda es menos directo, más difícil y está neutralizado por otros elementos, especialmente por el de la opinión pública, en la elección directa. La elección indirecta ó de segundo grado, pondría al país á merced de esa clase social pobre pero orgullosa, que trafica con todo para obtener un destino, pues carece de principios y de moralidad política. El General Veintemilla, no pudiendo vencer el obstáculo de la elección directa, tuvo que lanzarse á la dictadura; lo que no habría sucedido con la indirecta, que es más flexible y más fácil de manejar.

Montesquieu advierte que en los gobiernos democráticos no se debe conceder fácilmente la ciudadanía, puesto que el pueblo ejerce una parte de poder; pero los EE. UU. del Norte la han concedido con largueza, al paso que las monarquías constitucionales de Europa han usado en este punto de mucha parsimonia. Las repúblicas latino-americanas han prodigado el derecho de ciudadanía, creyendo provocar la inmigración; pero nada han podido conseguir con esta medida, pues los europeos bus-

ean trabajo, dinero y comodidades, sin cuidarse de adquirir derechos políticos que, en vez de utilidad, les proporcionan deberes, incomodidades, inseguridad y sinsabores; pues, sin temor de equivocación, puede afirmarse que en la América-Latina, y en general en todos los Estados débiles, es mejor la condición del extranjero que la del nacional. Además, en los momentos de peligro, el extranjero, que durante la paz ha medrado en el país, emigra y le abandona. Una prueba de esta verdad es la conducta de muchos europeos en el Perú: devastado este pueblo por la guerra con Chile, salieron del Perú y se trasladaron á otros lugares.

Los abusos de los derechos de ciudadanía y los fraudes en el ejercicio de estos derechos, deben ser castigados severamente; pues del orden y legalidad en el ejercicio de estos derechos, depende en gran parte la conservación del orden público.

Si el individuo no debe abusar del derecho de ciudadanía, tampoco la autoridad debe coartar el uso libre de estos derechos; porque si el poder se mezcla ó interviene con la fuerza, entonces la república es una farsa. No sin razón dijo el autor del *Espritu de las leyes*, que la virtud era el fundamento de la república; pues, sin ella, las más hábiles combinaciones administrativas y políticas pasan á ser el instrumento de la tiranía y el despotismo.

Ninguna otra Autoridad debe emplear su influjo y poderío en las elecciones; porque entonces quedaría la República á merced de dicha Autoridad, y la libertad del sufragio se convertiría en un elemento matador de la independencia y autonomía de la Nación. El sufragio es un derecho individual que no debe tener más *control* que la preparación y la justicia social: háganse patentes la necesidad, la justicia y la conveniencia social; pero no se imponga voluntad alguna extraña á la del ciudadano.

La división de los poderes para el ejercicio de la autoridad, es otra de los medios indispensables en toda república; pues sin esta división, sobreviene más facilmente la anarquía ó el despotismo.

Cuando se ha adoptado la forma monárquica, puede esta ser absoluta ó constitucional. Muchos publicistas rechazan la absoluta sin contarla entre las formas de gobierno, pues dicen que un gobierno sin límites y sin responsabilidad no es una forma racional ni humana. Pero la forma absoluta tiene también cortes, juntas, tradiciones y costumbres moderadoras, y hay algunas excepciones, pues las buenas cualidades de algunos buenos príncipes han engrandecido y hecho felices á los pueblos por el imperio de la justicia. Monarcas absolutos como Trajano, Marco Aurelio, Isabel la Católica, San Luis, & & han hecho felices á sus pueblos.

Sin embargo, aceptamos la opinión de la mayoría de los publicistas, y hablaremos solo de la monarquía constitucional.

Entre el monarca y el pueblo hay una distancia que debe ser ocupada por un cuerpo intermedio que sirva de moderador y de órgano de comunicación. Este cuerpo debe ser la aristocracia, que está llamada á servir, aconsejar y contener al monarca y hacer valer ante él los derechos del pueblo.

El ejercicio del poder debe estar dividido; porque si se concentra todo en el monarca, el gobierno degenera en absoluto. En algunas monarquías constitucionales, como en Inglaterra, el derecho de declarar la guerra y hacer la paz pertenece al monarca; en otras, pertenece al poder legislativo.

Los negocios internacionales están encomendados al monarca; pero es el poder legislativo el que eleva á ley los tratados públicos.

El presupuesto y las contribuciones están en el poder de las cámaras. Este es freno para contener las demasías del monarca, que, por tener á sus ordenes la fuerza armada, puede abusar.

El pueblo elige á los miembros de la cámara baja y el monarca á los de la alta; pero hay muchos de ésta á quienes corresponde un puesto en la cámara alta, por razón de un destino. Por esto los Obispos son en Inglaterra Loores espirituales; mas como los Obispos son nombrados tales por el Rey, estos Loores son elegidos por el monarca, lo cual es irregular.

Los magistrados del poder judicial son elegidos por las cámaras legisladoras, y por lo regular, son inamovibles.

(Continuará).

---

## BOTANICA.

## CRYPTOGAMAE VASCULARES QUITENSES.

AUCTORE,

ALOISIO SODIRO, S. J.

(Continuatio. vid. pag. 306, vol. praeced.).

5. *P. flexuosa* Link.; *stipitibus* robustis, semicylindricis, primum pulverulento-tomentosis, demum glabris; *frondibus* elongato-lanceolatis, tri-quadripinnatis, late scandentibus, coriaceis, metrum et ultra longis; *rachibus* robustis, rigidis, flexuosis, cum *rachillis pedicellisque* breviter glanduloso-tomentosis; *pinnis* alternis, remotis, divaricato-patentibus vel reflexis, infimis superioribusque brevioribus; *pinnulis* horizontaliter patentibus vel reflexis, deltoideo-ovatis, longe petiolatis; *laciniis* ultimis ovatis, coriaceis, basi leviter cordatis vel rotundatis, subpulverulentis nitidisve; *nervo medio* in venas bis terve dichotomas, immersas, indistinctas divisio; *soris* in lineam continuam secus marginem dispositis; *involuturo* angusto, integro.

*Hk. sp. II. pag. 148., Hk. & Bk. loc. cit. pag. 152.*  
*sub. P. cordata. Smith.*

*Estípites* muy largos, rígidos, semicilíndricos, esparcidos, así como las raques, raquillas y pecíolos, de pelos muy cortos, densos, erizados, finalmente parduscos; *frondes* oblongo-lanceoladas, 3-4 pinadas, metro y más largas, trepadoras; *raques* casi cilíndricas, rígidas, flexuosas, así como las raquillas, y los pecíolos, glanduloso-tomentosas, *pinas* deltoídeo-aovadas, irregularmente alternas, distantes, divaricato-patentes ó reflejas; *pínulas* de igual forma y dirección; *lacinias* últimas pecioladas, coriáceas, aovadas, con la base algo inequilátera, truncada, redondeada ó ligeramente acorazonada; *nervio medio* extendido

de la base hasta el ápice sin otras divisiones que las venas secundarias muy finas é inmersas, dos ó tres veces bifurcadas; *soros* continuos a lo largo de todo el margen; *involucro* angosto, firme, entero.

*Crece en lugares estériles y secos, de la región subandina y subtropical.*

*Observación:* Las proporciones, el indumento, la posición y dirección de las pinas y de las pínulas y demás caracteres enunciados, son más que suficientes para separar esta forma de la especie anterior.

#### G. 16. PTERIS L.

*Sori* marginales lineares, continui; *involucra* soris conformia, membranacea vel cartilaginosa, primum *soros* omnino obtegentia, denique maturitate aperta.

*Soros* lineares, continuos, marginales, situados en un receptáculo filiforme, linear, en el límite del limbo con el involucro; *involucros* de la misma forma que los *soros*, membranáceos ó cartilagosos, al principio ajustados a los *soros*, finalmente levantados y divergentes.

Helechos de estatura ordinariamente aventajada, con rizoma erguido, raras veces hipogeo y largamente rastrero; *estípites* erguidos, no articulados con el rizoma; *frondes* estériles de igual forma que las fértiles, ordinariamente grandes y variadamente divididas; *venas* pinadas y libres ó diversamente reticuladas.

#### ÁREA HISTÓRICA "CLAVE" DE LAS ESPECIES.

(§. I. EUPTERIS) *Venas* libres; *involucro* simple.

- A.** *Fronde*s bipinatifidas.
- a. *Pinas* 3-6 yugadas; *peciolo* cuneiforme-alado.....  
..... 1. *P. litobrochioides*.
- b. *Pinas* 6-12 yugadas; *peciolo* no cuneiforme-alado.....  
..... 2 *P. quadriaurita*.
- B.** *Fronde*s tripinatifidas ó tripartidas.
- a. *Fronde*s membranáceas, glanduloso-pubescentes.....  
..... 3. *P. laciniata*.
- b. *Fronde*s coriáceas; *estípites* y *raques* muricados; *segmentos* últimos escorridos en la base..... 4 *Jamesoni*.
- C.** *Fronde*s tripartidas, 3-4 pinatifidas, coriáceas.
- a. *Estípites* y *raques* inferiormente muricados; *segmentos* falcados, no escorridos..... 5. *P. coriácea*.
- b. *Estípites* y *raques* inermes, lampiños..... 6. *P. deflexa*.
- §. II. (PAESIA) *Venas* simples; *involucros* más ó menos distintamente dobles; *raques* rectas, rígidas, ápteras.....

- .....7. *P. aquilina*
- §. III. (DORYOPTERIS) *Venas* copiosamente reticuladas, sin venillas libres en las aréolas; *frondes* enteras ó palmatilobadas.
- Fronde*s papiráceas, pedato-bi-tripinatifidas, pálidamente verdes.....8. *P. pedata*.
- §. IV. (LITOBROCHIA) *Fronde*s enteras ó variadamente divididas; *venas* reticuladas, sin venillas libres en las aréolas.
- A.** *Fronde*s pinadas, bipinatifidas ó bipinadas inferiormente.
- a.** *Fronde*s pinadas; *pinas* pinatifidas, coriáceas; las laterales ínfimas no bifurcadas.
- a.* *Pinas* 6-7 de cada lado, brevemente pecioladas, divididas casi hasta la mitad en segmentos contiguos, falcados, estériles y aserrados en el ápice.....9. *P. speciosa*.
- β.* *Pinas* numerosas, largamente pecioladas, divididas casi hasta la raquis en segmentos enteros ó crenulados en el ápice.....10. *P. sclerophylla*
- b.** *Pinas* ínfimas bifurcadas; *ramos*, así como las demás pinas, pinatifidos; *consistencia* membranácea; *segmentos* crenado-dentados.....11. *P. hymenophylla*.
- B.** *Fronde*s bipinadas;
- a.** *Pínulas* enteras, papiráceas, linear-lanceoladas, acuminadas; aréolas 5-6 seriadas.....12. *P. Haenkiana*.
- b.** *Pínulas* coriáceas, profundamente pinatifidas; aréolas biteriadas.
- a.* *Pínulas* oblongo-lanceoladas, cuneiformes en la base, verdes de ambos lados; *segmentos* falcados, aserrados en el ápice.....13. *P. Kunzeana*.
- β.* *Pínulas* deltoídeo-lanceoladas, sésiles, divaricadas, inferiormente glaucescentes; *segmentos* divaricados, obtusos enteros.....14. *P. incisa*.
- C.** *Fronde*s tripartidas; *pina* central igual, ó poco mayor que las dos *laterales* inferiores.
- a.** *Pina* central, y las *laterales* después de la bifurcación, profundamente pinatifidas; *segmentos* distantes, muy largos, falcados.....15. *P. Fraseri*.
- b.** *Pina* central y las *laterales* inferiores 2-3 pinatifidas.
- a.* *Pínulas* irregularmente pinatifidas; *segmento* terminal muy largo, linear; aréolas 4-5 seriadas.....16. *P. clata*.
- β.* *Pínulas* regularmente pinatifidas.
- 1.** Aréolas, entre el nervio y el margen 2-3 seriadas; *segmentos* lineares, falcados; *estípites* lampiños ó muricados.
- \* *Pinas* laterales inferiores bifurcadas;
- † *Pínulas* 8-12<sup>ct.</sup> largas; *segmentos* falcados, contiguos, 1-2<sup>ct.</sup> largos, separados por senos agudos.....17. *P. trialata*.
- †† *Pínulas* 30-80<sup>ct.</sup> largas; *segmentos* linear-lanceolados, rectos, 8-15<sup>ct.</sup> largos, separados por senos redondos.....
- .....18. *P. Andrcana*.

- \*\* *Pinas laterales inferiores uniformemente pinadas; pinnulas 20-30<sup>ct.</sup> largas; segmentos separados por senos anchos y redondos.* ..... 19. *P. podophylla.*  
 2. *Aréolas entre el nervio medio y el margen 5-7 seriadas; segmentos linear-lanceolados, rectos; estípites escamosos.* ..... 20. *P. platypteris.*

§. I. (EUPTERIS) *Venas libres, involucre simple.*

1. *P. litobrochioides* Klotzsch; *rhizomate* erecto, setuloso-squamoso; *stipitibus* fasciculatis, 30-50<sup>ct.</sup> longis, subcylindricis, leviter muricatis, castaneis; *rachibusque* nudis, nitidis; *frondibus* deltoideo-ovatis, bipinnatifidis, glabris, cartilagineis; *pinnis* oppositis, tri-sexiugis, elongato-lanceolatis, segmentis infimis depauperatis, usque ad rachin decurrentibus, apice gradatim in acumen lineare serrulatum desinentibus; *pinnis* infimis prope basin bifurcatis; *pinnulis* appendicularibus parum minoribus, sessilibus; *pinna* terminali ceteris conformi, longe petiolata, basi decurrente alata; *segmentis* linearibus, obtusis, divaricatis, subfalcatis, leviter serrulatis, sinu angusto seiunctis; *venis* utrinque exertis, omnibus liberis, bifurcatis; *soris* linearibus, sinu marginemque totum plerumque obsidentibus.

*Hk. sp. II pag. 178.; Hk. & Bk. Syn. pag. 157.*

*Rizoma* erecto, leñoso, densamente cubierto de escamas cerdosas, rojizas; *estípites* fasciculados casi cilíndricos, ligeramente asurcados en el lado inferior, de color castaño claro ó pajizo, desnudos, lustrosos, ligeramente muricados; *frondes* bipinnatidas, aovado-deltaídeas, lampiñas, papiráceas, verdes, 40-50<sup>ct.</sup> largas, 30-40<sup>ct.</sup> anchas; *raques* y *raquillas* lampiñas y lustrosas; *pinas* opuestas, en tres ó cuatro pares, linear-lanceoladas, angostadas y cuneiforme-aladas en la base, prolongadas en el ápice en cúspide larga, linear, aserrada; divididas casi hasta la raquis en segmentos lineares, divaricados, falcados, aserrados en la mitad superior, y separados mutuamente por senos angostos y redondos; *pinna terminal* conforme con las demás, largamente peciolada y con la base escorrida; las dos inferiores bifurcadas sobre la base, con las dos pinas apendiculares poco menores que las demás; *venas* libres, bifurcadas, prominentes en ambos lados; *soris* lineares, extendidos en los senos y en casi todo el margen de los segmentos.

*Observación:* El Sr. Baker, describiendo esta especie en la *Synopsis Filicum* y en la *Flora Brasiliensis* sobre los ejemplares colectados por Schonburgk en la Guiana inglesa y por Spruce



en el valle de Amazonas, dice que las pinas inferiores son enteras (no bifurcadas). En nuestros ejemplares bastante numerosos y que concuerdan fielmente con dicha descripción en los demás caracteres; esas pinas son siempre bifurcadas. Consideramos esta forma como normal, por su analogía con las especies afines.

*Crece en los bosques tropicales de "los Colorados", de 400 á 900 metros.*

2. *P. quadriaurita* Retz.; *rhizomate* brevi, lignoso, squamulis linearibus, nigrescentibus obsito; *stipitibus* approximatis, erectis, rigidis, interius trisulcis, nudis aut muriculatis, prope basin squamosis, 60-80<sup>ct.</sup> longis; *frondibus* bipinnatifidis, ovatis aut deltoideo-ovatis, subcoriaceis. utrinque glabris; *rachibus*, ut stipites, laevibus vel muriculatis, castaneo-stramineis; *pinnis* pluri-jugis, suboppositis, pinnatifidis aut pinnatipartitis, petiolatis aut fere sessilibus, basi aequalibus aut cuneatis, sursum gradatim in cuspidem elongatam, integram aut crenatam productis; *segmentis* subcontiguís aut sinu latiusculo sejunctis, linearibus, divaricatis, vix subfalcatis; *venis* liberis, parum supra basin bifurcatis; *soris* linearibus, saepe marginem totum obsidentibus.

*Hk. sp. II pag. 179., tab. 134. Hk. & Bk. loc. cit. pag. 158.*

*β. microsora* gracilior; *stipitibus* fasciculatis, *pinnis* angustioribus; *segmentis* contiguís, cartilagineo-rigidis; *soris* parvis, circa medium segmentorum sitis.

(*Sod., Recensio. . . pag. 26*).

*Rizoma* breve, erguido, leñoso, densamente cubierto de escamas lineares aleznadas; *estípites* aproximados, rígidos, escamosos en la base, superiormente lampiños, lustrosos ó lisos, ligeramente muriculados, interiormente trisurcados, 60-80<sup>ct.</sup> largos; *frondes* aovadas ó deltoídeo-aovadas, bipinatífidas, de proporciones variables, papiráceas, ó casi coriáceas, lampiñas ó esparcidas inferiormente en los nervios de escamillas muy pequeñas; *raques* y *raquillas* lampiñas y lustrosas, de color castaño-pajizo; *pinas* opuestas, 2-9 de cada lado, casi sésiles, lanceoladas y prolongadas gradualmente en el ápice en cúspide entera ó crenulada; las inferiores una ó dos veces bifurcadas exteriormente, con las *pinulas* apendiculares sésiles, algo menores, en lo restante conformes con las demás; *segmentos* numerosos, lineares, divaricados, obtusos, enteros, contiguos ó separados casi hasta la raquis por senos medianos y redondos ó muy angostos; *venas* numerosas, libres, bifurcadas desde corta distancia de la base; *soros* angostos ocupando todo ó casi todo el margen de los segmentos.

*Crece en la región tropical y subtropical de 400, hasta 2000 metros.*

β. *microsora*, más grácil en todas sus partes que las demás formas; *estípites* fasciculados; *pinas* angostas, *segmentos* contiguos, separados por senos lineares; *soros* pequeños contraídos comunmente á la mitad del lado superior de los segmentos.

*Observación:* Especie muy variable en el tamaño, consistencia, forma general de las frondes, número de las pinas y de los segmentos, extensión de los soros &, pero, el facil pasaje de una en otra forma, apenas permite establecer variedades seguras. Una forma particular, colectada por el Sr. D. Rodolfo Riofrío en los bosques de Quindigua, se señala por tener las pinas inferiores dos veces bifurcadas.

3. *P. laciniata* Willd; *stipitibus* robustis, 30-50<sup>ct.</sup> longis, erectis, pilosis; *frondibus* tripinnatifidis, deltoideis, herbaceo-membranaceis, utrinque plus minusve hirsutis; *rachibus* semicylindricis, rectis, nudis vel, ut rachillae, hirsuto-pilosis; *pinnis* suboppositis, petiolatis, deltoideo-lanceolatis, 8-12<sup>ct.</sup> ab invicem remotis, sursum profunde pinnatipartitis, deorsum pinnatis; *pinnulis* lanceolatis, profunde pinnatipartitis; *segmentis* latis, obtusis; *venis* utrinque 3-5 jugis, circa medium bifurcatis, liberis, intra marginem desinentibus; *soris* in utroque segmentorum latere sitis, longe infra apicem desinentibus.

*Hk. sp. II. pag. 26., Hk. & Bk. loc. cit. pag. 160. Lonchitis hirsuta Lin.*

*Estípites* 30-50<sup>ct.</sup> largos, robustos, erguidos hirsutos ó finalmente lampiños, ligeramente ásperos; *frondes* deltoideo-ovadas, 40-70<sup>ct.</sup> largas, 40-60<sup>ct.</sup> anchas, 3-4 pinatífidas, herbáceo-membranáceas, glanduloso-pelosas, especialmente en los nervios, página inferior y margen de las pínulas; *raquis* rectas, semicilíndricas, superiormente asurcadas y pubescentes, inferiormente hirsutas ó, con el tiempo, desnudas; *pinas* opuestas, multiyugas, con los pares inferiores distantes de 8-12<sup>ct.</sup> deltoideo-lanceoladas, profundamente pinatífidas y acuminadas en el ápice, inferiormente divididas hasta la raquis desnuda ó ligeramente alada; las inferiores pecioladas, las superiores sésiles y escorridas en la raquis; *pínulas* lanceoladas, acuminadas, divididas hasta la mitad ó dos terceras partes en segmentos anchos, obtusos, enteros, ó ligeramente creaulados; *venas* en cada segmento 3-5 de cada lado, libres, bifurcadas hacia la mitad; *soros* situados hacia la mitad inferior de cada lado de los segmentos, de forma variable; *involucro* tenuemente cartilagíneo, desnudo ó pubescente.

*Crece en los bosques húmedos de la región subandina y subtropical.*

4. *P. Jamesoni* Hk; *rhizomate* lignoso, crasso, breviter repente, squamis atro-castaneis, linearibus dense oblecto; *stipitibus* remotiusculis, stramineis, nitidis, muriculatis, 30-50<sup>ct.</sup> longis; *frondibus* deltoideo-ovatis, tripartito-3-4-pinnatifidis, coriaceis, nitidis, infra secus rachis et costas sparse muricatis, squamulisque raris conspersis; *pinnis* 5-plurijugis, longiuscule petiolatis, lanceolatis, cuspidatis, usque ad costam in segmenta linearia, erecto-patentia, apice et margine aristato-dentata, basi semidecurrentia divisis, inferioribus bi-vel tripinnatifidis, asymmetricis, latere inferiore majore; *pinna* terminali, ceteris conformi, longiore; *venis* omnibus liberis, remotiusculis, semel aut bis bifurcatis; *soris* linearibus, parum supra basin et infra apicem segmentorum desinentibus.

*Hk. sp. II. pag. 192., tab. 224 A.; P. coriacea* β. *Jamesoni* Hk. & Bk. loc. cit. pag. 162.

*Rizoma* leñoso. Brevemente rastrero, cubierto de escamas lineares, negras, escariosas y erizadas en el borde; *estípites* apartados, semicilíndricos, interiormente acanalados, lampiños, pajizos, muricados, 30-50<sup>ct.</sup> largos; *frondes* casi tripartidas, 3-4-pinatífidas, deltoídeo-ovadas, coriáceas, lustrosas, con pocas escamas y caedizas en los nervios y superficie inferior; las *raques* y *raquillas* esparcidas de tubérculos sobresalientes; *pinas* largamente pecioladas, opuestas, erecto-patentes, en 4-7 pares, lanceoladas, acuminadas y divididas hasta las raquillas en segmentos lineares, erecto-patentes, aristado-aserrados en el ápice y escurridos en la base inferior; *pinna* terminal conforme con las demás, pero mayor y más largamente peciolada, las inferiores más anchas, bi-ó tripinatífidas, con las pínulas exteriores mayores; *venas* libres, distantes, ~~una~~ ó dos veces bifurcadas; *soros* lineares; *involutros* cartilagíneos, ocupando todo el borde, salvo la base y el ápice, de los segmentos.

*Crece en la región andina de ambas cordilleras. Cerca de Cuenca, Rimbach.*

*Observación:* En la *Synopsis Filicum* loc. cit. se considera esta especie como variedad, de la siguiente; pero la uniformidad que se observa en los numerosos ejemplares que poseemos de lugares muy diferentes en todo conformes con la fig. 133 de Hooker (loc. cit.) nos convence que debe considerarse como especie independiente. El ejemplar que nos ha enviado de Cuenca el Dr. Rimbach, tiene la fronde evidentemente tripartida, carácter que no aparece tan claro en los nuestros.

5. *P. coriacea* Desv.; *stipitibus* 80-100<sup>ct.</sup> longis, erectis, robustis, castaneo-vel stramineo-nitidis, scaberrulis, deorsum squamosis; *frondibus* amplis, metrum et ultra longis, 50-70<sup>ct.</sup> latis, deltoideis, tripartitis, 3-4 pinatifidis, coriáceis; *pinna media* longe petiolata (cum petiolo, 15-20<sup>ct.</sup> longo) 60-70<sup>ct.</sup> longa, 20-25<sup>ct.</sup> lata; *pinnis* lateralibus, petiolatis, pinnatis vel parum supra basin latere inferiore bifurcatis, omnibus binnato-pinnatifidis; *rachibus* stramineis aut castaneis, infra, cum rachillis, longe muricato-scabris; *pinnulis* petiolatis, alternis, lanceolatis, sursum gradatim in apicem argute serratum longe productis, 15-20<sup>ct.</sup> longis, 2½-4<sup>ct.</sup> latis, in segmenta subcontigua, linearia. patentia, apice acuta, mucronata usque ad rachin divisis; *nervo medio* subtus asperulo; *venis* remotis, semel furcatis; *sores* angustis, linearibus, fere usque ad apicem segmentorum productis.

β. *diffusa*; *pinnis* lateralibus pinnatis (non bifurcatis) longe petiolatis, metrum et ultra longis, 30-45<sup>ct.</sup> latis; *rachibus* tomento brevi et rudi inter murices brevissimos conspersis; *pinnulis* longe petiolatis, segmentis remotioribus longioribus, saepe irregulariter pinnato-lobatis, rachillis costisque longius et tenuius muriculatis.

*Hk. loc. cit. pag. 192; Hk. & Bk. loc. cit. pag. 162. exclusa var. β.*

*Estípites* 80-100<sup>ct.</sup> largos, robustos, erguidos, de color castaño ó pajizo, inferiormente cubiertos de escamas muy pequeñas, lineares, erizadas, superiormente asperos; *frondes* vastas, metro y más largas, 50-70<sup>ct.</sup> anchas, deltoídeas, tripartidas, 3 ó 4 veces pinatifidas, coriáceas, lustrosas; *pina media* largamente peciolada (con el peciolo 15-20<sup>ct.</sup> largo) 60-70<sup>ct.</sup> larga, 20-25<sup>ct.</sup> ancha; *pinas laterales* pecioladas (peciolo 5-7<sup>ct.</sup> largo, en la variedad β. 8-12<sup>ct.</sup>) pinadas ó bifurcadas, con la pina apéndice lateral, la mitad ó dos tercios menor que la principal; *raques* pajizas ó de color castaño, inferiormente, así como las raquillas, muriculado-ásperas, superiormente tomentosas; *pínulas* pecioladas, patentes, algo asimétricas, lanceoladas, 15-20<sup>ct.</sup> largas, 2¾-4<sup>ct.</sup> anchas, prolongadas gradualmente en el ápice finamente aserrado, y divididas casi hasta la base en segmentos lineares, falcados, puntiagudos y mucronados; *raquilla* inferiormente muricada, áspera, superiormente aristada en la base del nervio medio de los segmentos; *nervio medio* inferiormente redondo, áspero, superiormente plano, lampiño; *venas* distantes y bifurcadas; *involucros* lineares, muy angostos, que llegan desde la base hasta cerca del ápice de los segmentos.

(Continuará)

## DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD.

### PLAN SOLIDO, UTIL, FACIL,

y agradable de los Estudios, y Catedras, que pueden, y conviene poner en exercicio, desde el proximo Curso de 1791. en 1792. en la Real Universidad de Santo Tomás de esta Ciudad de Quito.

(Continuación)

*Cátedra de Instituta.*

La Cátedra de Instituta, que obtiene el Doctor Don Juan Ruiz de Santo Domingo; ha de ser de tres y media á quatro y media. En ella ha de enseñar la Instituta del Derecho Civil de Castilla por los Doctores Don Ignacio Jordan, y Don Miguel Rodriguez. Es un tomito de quarto que en el todo no pasa de docientas y treinta fojas. Su Prologo, que tiene 63. fojas, es la obra mayor, y mas digna de leerse, y releerse por todo Jurisconsulto Español. Hablo por experiencia reiterada. Con una mediana Letura que he procurado tener en Libro tan exquisito, he confundido muchas vezes á muchos Legistones de fama. ¿De que nos importa á los Españoles, é Indianos, el Derecho de Jurisprudencia, por donde los antiguos Romanos se gobernaron? Este punto de preocupacion, lo revaten admirablemente hasta la evidencia los citados Doctores Jordan, y Rodriguez. Y el Sabio Sempere, y Guarinos en su admirable Discurso sobre el gusto actual de la Literatura Española, que escribió en el año de 1782. Dice así:

“No puede haver cosa mas estraña, ni prueba mas evidente de las extravagancias, en que puede dar el capricho de los Hombres, que la que ha sucedido con la Jurisprudencia, no solamente en España, sino en otras muchas Provincias de la Europa, que teniendo Leyes propias, y acomódadas al genio, á las costumbres, y demas circunstancias de su País, todo el Estudio de sus Sabios se ha ocupado por mucho tiempo en aprender, interpretar, y convinar las del Derecho Romano que,

“ó por el transcurso de los tiempos, ó por otras muchas causas  
“son obscuras, muchas veces contrarias entre sí, y ciertamente  
“inferiores en Autoridad á las del Dro. Patrio”. Ruego encarecidamente al Señor Catedratico de Instituta, y á los otros Señores Catedraticos de Derecho Civil, y Canonico, que lean, y empapen bien á sus Discipulos en el citado discurso del Señor Sempere, que hoy yá es Fiscal de la Real Chancilleria de Granada.

Por los años de 73. 74. trabajé en la Puebla de los Angeles para mi Instruccion, y la de aquellos ingeniosos Jovenes Poblanos una Obrilla, ó Juguete de Literatura, que titulé *Tratado de Estudios*. Sin embargo de que mi Profesion Academica era la de Teologia; Los muchos negocios gubernativos, que se me confiaron entonces, y la frecuente comunicacion Literaria con Jurisconsultos sin preocupacion, me hicieron formar el Dictamen evidente de la inutilidad, y por consiguiente grave daño, que toda la Juventud Española, y Americana sufría en el importante Estudio de la Jurisprudencia. El Dolor de tanto daño, y perjuicio, me hizo producir, é insertar en dicha mi Obrilla, el discurso siguiente:



“El comun metodo de estudiar esta ciencia (tan necesaria  
“á la Sociedad, pues prescribe la regla de lo justo, dando á cada qual lo que le pertenece) es, que inmediatamente que un  
“Joven estudia dos, ó tres años de Filosofia silogizante, le ponen en la mano los Comentarios de Vinnio sobre la Instituta  
“de Justiniano, ó el Harpreto, ó el Pichardo. A este Estudio,  
“en que se consunen (mejor diré, que se devoran) quatro, ó cinco años, se le añade el manejo de las Pandectas. ¿Que tiempo tan mal perdido? Por que si dichos Libros, y Autores no hablan de otro Derecho, que de el de los Romanos, por el qual no se gobierna, ni dirige hoy ningun Tribunal de nuestra España (y me parece, que lo mismo sucede en todas las demas Naciones): ¿A que fin se estudia con tanta proligidad, y empeño”?

“Todos los Juezes, y Abogados deben arreglarse á las Leyes Patrias. En nuestra antigua España su norte debe ser la Recopilacion de Castilla sin omitir el Fuero juzgo, Leyes de Partida, las de Toro, y las Municipales, ó propias de las Provincias de Aragon, Navarra, Vizcaya, y Cataluña. En Nueva España, y demas Indias Españolas (sobre la vase de las Leyes de Castilla) debe dirigirlas la Recopilacion de Indias y Reales Cedulae posteriores. Los mayores Juristas (mejor diré Institutarios Romanos) confiesan, que quando de las Universidades han pasado á la Toga, se han hallado en la Norue-

“ga, ó Region de la obscuridad, precisados á emprender nuevo  
“y dilatado Estudio en el Derecho Practico, y Regnicola”.

“Por esto suspiran los verdaderos Sabios, por que se for-  
“me un compendio (en Latin, ó castellano) de nuestras peculia-  
“res Leyes; el qual comenzará á estudiar desde luego todo Pro-  
“fesor de Jurisprudencia. ¿No es cierto, que todo el Gobierno  
“Castrense, ó Derecho Militar de España está reducido á pe-  
“queño volumen, por el que se forman, y sentencian todas las  
“causas de la Tropa? ¿Pues por que (aunque fuera con triplica-  
“da extencion) no se ha de poder practicar lo mismo en lo Ci-  
“vil, y Criminal de los otros Vasallos”?

“La noticia, que del Derecho Romano basta tener en es-  
“tos tiempos, está compendiada en los tres Libros de Oro inti-  
“tulados: ORIGEN DE LOS DERECHOS; y en el sin-  
“gular, que se dide IMPERIO ROMANO; cuyo Autor es el  
“Moderno Jurisconsulto Juan Vicente Gravina. La dicha  
“obra compone en quarto, menos volumen, que un tomo de los  
“de Vinio; y asi en el primer año de vuestra Carrera conven-  
“dria, que os dedicarais á su frecuente Letura”.

Así discurrí entonces en Puebla de los Angeles; y así de-  
seo, que se practique en mi amado Quito. Basta ya de estu-  
diar lo que para nada sirve. ¿No será justo, y muy justo, que  
haviendo toda proporcion en el dia, de Libros Selectos, y de  
Sabios Catedraticos, y un Mecenas, que compite al Romano: se  
liberte á la noble, y mui ingeniosa Juventud Quiteña, de aque-  
lla Pez, ó Tisne indecoroso, con que un San Agustin vituperó  
el Estudio Sofistico, é inutil del engreído Cresconio? La tal  
incropacion fué la siguiente: *Acuté disputas falsa, sive inutilia.*

### *Derecho Publico.*

Solo falta para poner la Guirnalda, ó Chapitel al sófido  
Estudio de la Jurisprudencia Civil, Española, é Indiana, el azul,  
y dorado de la instruccion EN DERECHO PUBLICO. Me-  
rece los mayores elogios, y gracias el Señor Doctor Don Juan  
Boniche, por su oferta tan generosa, quanto Patriotica de re-  
gentear, y ser Catedratico sin estipendio alguno, de la Catedra  
de *Derecho Publico*. Esta debe ser de quatro y media, á cinco  
y media. Para los Jovenes Españoles y Americanos no hay  
curso, ú obra mas proporcionada hasta el dia, que la que en dos  
tomitos, de quarto menor, y en nuestra lengua Castellana es-  
cribió el Señor Don Joseph Olmeda, y Leon, que en el dia es  
Oídor de Sevilla.

Yo franqueo el de mi uso; y prometo mandar traer otros  
tincuenta Juegos para repartirlos á mis queridos Jovenes Qui-  
teños:

Hay otra obrita, que tambien se titula de Derecho Publico traducida del Frances al Castellano, por el Señor Don Joseph Antonio de Abreu, Fiscal del Orden de Santiago. Tambien la franquearé al Señor Boniche; aunque para estudio metodico es poco util; pero ilustra mucho sobre las convinaciones actuales entre los Potentados de Europa.

El Ilustrisimo Señor Valiente, Camarista que fué de Castilla, escribió en Latin dos tomos de quarto con el titulo de elementos del Derecho Publico. No es Obra proporcionada para el estomago de los Jovenes principiantes: mas el Señor Boniche, qual industriosa Abeja chupará y sacará de la tal obra, el jugo nutricao, que juzgue util para sus Discipulos.

### *Catedra de Medicina.*

La Catedra de Medicina podrá ser de diez á once por la mañana; pues sus cursantes no tienen, que asistir á ninguna otra de las Catedras: En este primer curso se podrá enseñar, y esplicar la incomparable obra del Hipocrates Español, *Solano de Luque*; la que se titula: Idioma de la naturaleza. Es un tomito de octavo, como un Diurno; y está en nuestro Idioma Castellano. Es mui rara la tal obra; pero Yo franqueo el mio; y procuraré, que vengan otros muchos exemplares, si es que los hay en España. Es digno de llorarse, que los Sabios Medicos Franceses, Ingleses, é Italianos, formen su elemental Estudio Medico sobre tan recomendable Autor, que no tiene exemplar; y que nuestros Españoles Chapetones, y Americanos, no hagan diario uso de tan abundante, y exquisita Mina. Ya es tiempo de que nos arrepintamos todos. Baste yá de prodigalidad, y entusiasmo; y que los Estrangeros no se rian tanto de nosotros.

### *Catedra de Moral, y Liturgia.*

Ya iba á concluir: Quando de repente oígo unos gritos, y alaridos; y habiendome asomado á mi Galeria, para ver quienes, y quantos eran los que gritaban: me hallé con una multitud de Clerigos, que todos traian consigo en la frente esta Inscricion: *Misa y Olla*. Casi todos tenian Abitos mui rotos; y en su pelage, y rostro macilento, manifestaban bien, bien, su mucha hambre y necesidad, Cubrime de tristeza al ver tanto pobre Clerigo: y que Yo en el dia, en punto de dinero, soy un Sebastian sin Calzones. Pregunteles; ¿que que indicaba el Lema de su frente: *Misa, y Olla*? De comun acuerdo me respondieron: que indicaba el que sus Estudios eran de pura Gramatica bastante coja: de Moral Ramplon por el Padre Larraga añadido; y de Liturgia Grecolatina, ó Araviga. Como su Padre amante co-

menzé á llorar por su mucha hambre de Alma, y cuerpo. Gritaban (y con mucha Justicia) que en el Banquete Magnifico, que la Emperatriz Minerva estaba preparando para todos los Jovenes Quiteños, se les diese también su entrada; de suerte, que comieran, aunque fuera en departamento separado, algun otro Plato, pues su hambre intelectual era extremada?

¿Qué deberia hacer en tan duro lance este su Indigno Prelado aunque muy amante Padre? debia hacer, y así lo prometió: que la Asamblea de Gramatica, de Moral, y Sagradas Ceremonias, que por mi Edicto de 29 del pasado Junio, fundé á mi costa en el Real Seminario de San Luis, sea Catedra perpetua, y diaria de la Real Universidad de Santo Tomás, en Quito; y que sea Catedratico por aora el Doctor Don Prospero Bascones, actual Vice-Rector de dicho Real Seminario. Que la tal Catedra sea de diez, á once y media: ó por la tarde de tres á quatro y media: que el primer cuarto de hora, ó bien sean 20 minutos se emplee en Letura reflexiva de los Salmos en Latin, y Castellano. Es una lastima, los muchos que rezan el Oficio Divino, y nada entienden: media hora se empleará en construir de Latin al Castellano del Catecismo del Santo Concilio de Trento; y el tiempo restante se empleará en conferencia Moral por el Padre Echarri. Algun otro dia deberá el tal Catedratico tener conferencia Teórica, y Practica de Sagradas Ceremonias. Esta Catedra en los terminos expresados, y segun el hambre de mis Clerigos dé *Misa, y Olla*, es, y espero, que sea qual otra Probatica Piscina para tanto Paralítico. Yo sin ser Angel los empujaré, y haré meter en tan saludable Estanque, con el empuje de mi Decreto, y mandato: de que el que no me presente Certificacion de haber asistido con aprovechamiento á la tal Catedra, no tendrá licencia para celebrar Misa: y por consiguiente ni para poner *Olla*. Y que los pretendientes de Ordenes no las cojerán, si á lo menos no son cursantes aprovechados de la tal Catedra. En mi citado Edicto asignaba ciento y cincuenta pesos al Doctor Bascones, por Presidente Director de la enunciada Asamblea. Ahora le añado hasta docientos pesos anuales. Con este arbitrio yá tiene de pronto la Universidad, Catedra de Moral para tanto Clerigo pobre, y desvalido; y con el agregado mui oportuno, de que en dicha Catedra se les hade enseñar tambien á construir Latin: entender los Salmos, que rezan: Moral solido: y las Sagradas Ceremonias, y Ritos de la Santa Misa, y Oficio Divino.

Segun el estado infeliz en que se halla este mi Obispado con tanto Clerigo, y Religioso escasos de Literatura; la tal Catedra de Moral, con sus agregados, es necesaria con necesidad primera para que se salven, (y aun para que coman) los tales muchisimos Eclesiasticos.

El detall, ó asignacion individual del *como se ha de enseñar la Filosofia por Jatquer* en Castellano: y el *como se ha de ense-*

ñar la Gramatica Castellana, y Latina con el agregado de Retorica en Castellano: es campo mui dilatado para formar su Mapa por escrito. Con algunas conferencias verbales que Yo tendré con los tales Catedraticos, les impondré á fondo, y les dará vencidas todas las dificultades, que los Fantasmones IGNORANCIA, PREOCUPACION, MALA COSTUMBRE, EMBIDIA, PEREZA, Y ETIQUETAS, SUELEN APARENTAR, QUAL COCO, Ó ESPANTAJO PARA CON LOS NIÑOS. Tambien les formaré su peculiar quadernito, ó Codigo; Yo mismo iré á las Catedras á deshacer con valor tales Fantasmas.

*Resumen.*

Quanto dejo expresado es el panal, fruto, ó quinta esencia del estudio, y mucha reflexion que he tenido sobre el mal metodo, con que á mi, y á toda la Juventud Española me educaron. Vuelvo á repetir, que: *Yo solo sé, ó tengo ciencia de mi ignorancia*: que sé los caminos seguros, amenos, y agradables para llegar al Santuario de Minerva. Que Yo seria un Padre cruel, y un indigno Obispo, sino procurara con todos mis arbitrios preservar á mis queridos Jovenes Diocesanos, de los descarrios, precipicios, y daños graves, que Yo sufrí, y estoy sufriendo por la mala educacion, y leche corrompida con que me criaron en Salamanca. No tuvieron culpa mis Maestros; por que entonces era epidemia el estudiar cosas inutilles, y ridiculas. La ciencia, que no conduce al hombre á obrar bien en sí, y en sus proximos, es ciencia vana, é inutil, segun la expresion de San Bernardo.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL  
*Libros.*

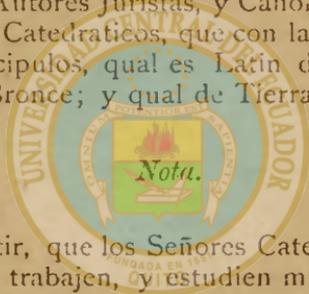
Unicamente pudiera retraher, ó impedir poner en practica luego, luego, el solido, util, y agradable metodo, que dejo expresado, la escaséz, ó falta de Libros, que propongo. Pero gracias á Dios, no hay en el dia, tal dificultad. Con los que Yo tengo, hay los suficientes para el primero, y segundo curso. Todos los ofrezco con donacion absoluta á beneficio de mi amada Juventud Diocesana. Lo que unicamente resta, es pensar, y establecer el lugar, ó metodo, para que los Muchachos tengan uso franco de dichos Libros; y por otra parte se precava el que los oculten, ó pierdan. Ya pensaré sobre esto con presencia local de la Universidad, y del Seminario.

Todo el Plan propuesto es tambien quinta esencia, que con mi Alambique he extraido de la Letura frecuente en el Barbadño, en Rolin, en los Apatistas de Verona, en Luis Vives, en la Republica Literaria de Saabedra, en Mavillon, en Fray Luis de Granada, y en mi Santo Tomás; pues en algunas partes trató el



Santo del verdadero, y legitimo metodo de adquirir la *verdad científica*.

No puedo pasar, en silencio la siguiente advertencia, esto es: que mi Angelico Doctor escribió en el siglo trece; en el que era poco puro el Latin. Y así sobre este artículo de *Elocucion Latina*, ni los Maestros, ni los Discipulos deben formar empeño en imitar al Santo. Hay vicios, que no son de las Personas, sino del siglo en que se vive. La misma prevencion debe tenerse presente respecto de un San Buenaventura. Y lo mismo prevengo para con la mayor parte de los Autores aunque hayan sido Santos, que escribieron desde el siglo quinto, hasta principio del presente. El Venerable Gerson, es incomparable en sus sólidos pensamientos; pero en el Latin daciae notablemente. Los pobres Muchachos, como no tienen Criterio, y sus Maestros tambien no suelen tenerlo piensan por un impulso secreto de veneracion á la Santidad, y virtud, que quanto dice Santo Tomás. San Buenaventura, y otros Venerables Escritores, se puede imitar en el peculiar artículo de elocucion, ó latinidad. Lo mismo sucede en los respectivos Autores Juristas, y Canoasistas. Encargo mucho, á los Señores Catedraticos, que con la antorcha de su Critica digan á sus Discipulos, qual es Latin de Oro, qual de Plata, qual de Hierro, ó Bronce; y qual de Tierra y lodo.



Vuelvo á repetir, que los Señores Catedraticos en el primero, y segundo curso trabajen, y estudien mucho, mucho, en sus peculiares Casas; de manera, que vayan á la Catedra con posesion, y dominio perfecto de la conferencia. De esta suerte hablarán, á borvollones, y con elocuencia; pues lo que *se sabe bien, se habla bien*. En el dia yá no se necesitan Maestros, y Catedraticos de invencion: sinó Maestros de infusion; de suerte, que el Catedratico se haga Discipulo perfecto, y consumado del Autor, que hade explicar; y coiciendo bien en el horno de su entendimiento el Pan de la Doctrina del Autor, sepa desmenuzarselo con sabia economia á los Discipulos. Este repartimiento del *Pan bendito intelectual* se executa con notable utilidad de los Jovenes, quando el Catedratico forma una disertacion analitica con elocuencia brillante castellana del punto, ó puntos, que comprende la conferencia; añadiendo despues frecuentes preguntas á los Discipulos, y dando lugar á que ellos entre sí se pregunten tambien. Con estos ardidés qu hasta el dia han sido poco, ó nada practicados; sin sentir, sin el menor fastidio, sin la menor repugnancia, y aunque los Muchachos hayan olgazaneado se les enseña admirablemente; y á vuelta de tres, ó quatro años se hallan en la Tierra de Promision.

Los Maestros deben imitar á aquellas sabias, y prudentes Ma-

dres (¡que raras son en Indias!) que crían á sus pechos á sus queridos hijos. ¿Que esmero no ponen en abstenerse de comer lo que puede viciarles la leche? ¿Que cuidado en darles á los Niños el correspondiente, alimento, con prudente economía en las horas? ¿Que atencion, y proligidad en reconocer sus inevitables suciedades, y con que amor los limpian, los lavan, y ponen ropita limpia? Quantas malas noches pasan las tales prudentes Madres en alivio, y beneficio de sus queridos Niños? Y si advierten en ellos alguna dolencia: ¿Que ansiedad, y que solicitud no explican, aplicandoles por si mismas las medicinas proporcionadas á la tierna, y debil Infancia? Todo este simil es tomado del Apostol San Pablo en aquel su sabido Texto: *Tanquam parvulis in Christo lac vobis potum dedi.*

1 ad Corint. Cap. 3.

Defraudaría á mis queridos Jovenes, de una Noción tan importante, si llevando por modelo al citado Apostol, no les hablara, y dijera aqui lo mismo que proporcionalmente habló, y expuso San Pablo para curar, y preservar á sus queridos Corintios, de ciertos errores, y peligros en *conocer, y en el modo de conocer* las verdades, que les importaban. Digo pues así.

### *Exortación á la Juventud.*

Mis queridos, y mui ingeniosos Jovenes Quiteños: Os engañareis, y Yo seria mui responsable de vuestro engaño si pensais ser verdaderos sabios, siguiendo el mal metodo de estudiar, que hasta aqui se ha observado. Desde el primer instante, en que fui nombrado vuestro Obispo, y Maestro, no he pensado en otra cosa con mayor atencion, y preferencia, que en preservaros de la lepra, que á mi me cubrió en Salamanca. Aunque no he dejado, desde que entré en este vuestro Reyno de insinuar, y comunicar algunas centellas literarias no he querido hasta ahora desplegar todas las velas, por que advierta *un nose qué* viento muy contrario. He ido examinando el terreno pantanoso con mi tal qual escandallo. Aquí advertia ignorancia mui densa. Allí preocupacion envejecida. A qui partido de litigio. Allí otro exercito de contraposicion. En una palabra: Formé dictamen de que podia esperar tiempo mas bonancíl. Mucha guerra me ha hecho el comun enemigo para hablaros, y franquearos á manos llenas los oportunos arbitrios, y Libros medicinales que desde luego encargué para vuestra salud, y sanidad.

Asi como la mui prudente, y sabia madre no da otro alimento á su hijo, que la propria leche, (sin cometer la tirania, y crueldad de fiar su hijo á la viciosidad, y corrupcion de una infeliz India, Mulata, ó Negra): Asi este vuestro Indigno Obispo, pero muy amante Padre de acuerdo, y á impulso del mui ilustrado actual Señor Presidente os descubre desde ahora el verdadero, y

sólido camino, el util, y mui agradable alimento, que debereis tomar para *nacer, y criaros robustos en Jesu-Cristo*; ¡Ojalá que Yo estubiera ya curado de semejante flaqueza! ¡Ojalá, que Yo en mi Primavera Academica huviera tenido un diestro Cirujano que me huviera abierto los ojos con los exquisitos Libros elementales, que os propongo, y os ofrezco en este breve Plan. Deseo sembrar en vuestras preciosas almas la verdadera semilla de la Sabiduria util. Dios la haga fructificar. Pero asi como no se atribuye el principal honor del fruto, que se coje al que tiene el trabajo de plantar, y regar; sino al Sol, que con su calor, é influencia lo hace crecer, y lo madura: asi no debeis darme á mi, gracias algunas; sino: (en sentido cristiano supremo): al Sol invisible, que es Dios solo; y en sentido cristiano subalterno, al actual M. I. S. Presidente, como imagen del REY NUESTRO SEÑOR. Bien sabeis quantos escollos, y embarazos ha dicipado con su activa, y mui ilustrada politica, para que vuestra enmarañada Universidad se ponga, como se va á poner en el pie mas solido, y brillante. Ya que por la misericordia Divina nos hallamos todos en situacion tan feliz, enderezo mi palabra á vuestros Sabios Catedraticos rogandoles con todo mi corazon que miren, no solo á lo que enseñan, sino tambien al modo, con que enseñan. Para ser vuestros verdaderos Maestros, deben tener un gran zelo por vuestra sólida instruccion, no teniendo otra mira: que la *Gloria de Nuestro Señor, y Padre Jesu-Cristo la de esta vuestra Patria, y vuestra propia utilidad*; nutriendoos con buena, y sólida Doctrina. Es preciso confesar (pues así lo clama la experiencia del presente, y pasado siglo), que muchos Maestros aunque no enseñaban cosas contrarias á la Religion en puntos de Fé: mas en el importante articulo de costumbres enseñaron Doctrinas mui relajadas; y sus discursos en lo comun estaban mezclados de Invenciones humanas, de Questiones curiosas, inutiles, y sofisticas, y de deseo de alabanza, y vanidad. No dudo, que vuestros sabios, y mui Patrioticos Catedraticos, qual diestros Arquitectos, construirán, y fundarán el precioso Palacio de vuestra Minerva sobre cimientos de *Oro de Plata y piedras preciosas*. Todo esto se consigue ciertamente con el Plan de Estudios que aqui os propongo.

Ratifico, como dije en el papel borron del dia 8. que el pensar escribir la Filosofia, la Teologia, y el Derecho Civil, y Canonico, es ciertamente el mayor error, que podria cometerse. Ni en España; ni en nueva España se sigue ya tal metodo. Los Maestros, y Catedraticos se contraen precisamente á ser Inspectores, ó zeladores, que estudiando mucho en sus Casas, van á las Aulas, y con elocucion castellana, tersa, y brillante empapan *bien bien* á los Muchachos con el agua clara, y dulce de la Doctrina del Autor, ó Autores que se les manda explicar; de suerte que con solo atender los Muchachos á la explicacion del Maestro, aprendan mucho, aun quando de antemano hayan flogeado. Las

preguntas frecuentes, y el estrecharles á que lleven extractillos aunque sea con elocucion baboseada, es el verdadero estimulo, y camino para que aprendan mucho.

Han sido muchos los Catedraticos en varias Universidades, y Colegios, que han tenido mas parentesco con Neron, que con Solon: con el orgullo, que con la humildad; con la vanidad propia, que con la utilidad de los Discipulos; con la pereza personal, que con la industriosa aplicacion de desmenuar á los Muchachos el Pan de la sólida, y sana doctrina.

### *Numeracion de Catedras.*

Segun el Plan propuesto se vá á poner la Real Universidad de Quito sobre el Pie brillante, sólido, util, y tambien agradable y facil, que manifiesta de un golpe de vista, el siguiente Mapa, ó enumeracion.

Dos Catedras para Gramatica, y Retorica, Latina, y Castellana.

Catedra de Filosofia por Jatquier en Castellano con los agregados de *Geografia Geometria, y Algebra*; y algo de *Historia Sagrada* por Pinton; pues suelen los Muchachos Filósofos en su Trienio olvidarse mucho de la Religion, y Doctrina Cristiana.

Catedra de Historia Sagrada, Eclesiastica, y Historica Civil.

Catedras de Prima, y Visperas de Teologia por Santo Tomás, con los agregados, que se expresaron atras.

Catedras de Prima, y Visperas de Canones.

Catedra de Teología Docmatica por el Agustiniano Buzi, y Pouget.

Catedra de Prima de Leyes, estudiando la Jurisprudencia Española, é Indiana, sin omitir el matíz del Gravina sobre el Derecho Romano.

Catedra de Instituta de Castilla.

Catedra de Derecho Publico por el Curso metodico de Omeda.

Catedra de Política Personal, y Guvernativa; y de Economía publica.

Catedra de Medicina por el Hipocrates Español, *Solano de Luque*.

Y finalmente: la Catedra del Refugio, y asilo de tanto Clerigo sin carrera Literaria; y asi será Catedra de Moral practico: de Sagradas Ceremonias, y rezo Divino; y de construccion latina.

Segun esto resultan quince Catedras; en las que (sin aumentar costo alguno al escaso fondo de la Real Universidad, ni al Real Erario) se va á enseñar la Literatura mas Ilustrada, mas

util, y mas sólida. Tengo mui individual noticia del actual estado de todas las Universidades de España, y de sus dos Americas. Y ciertamente puede gloriarse Quito que en ninguna hay hasta el dia metodo de estudio mas sólido, mas util, mas agradable, y mas facil.

Y si por Simbolo de la Imprenta, para explicar, que de su negrura, ó tinta sale la luz de la Sabiduria, puso el Sabio Saabedra en su empresa preliminar este Lema: *ex fumo in Lucem*: con lo que quiso decir: que quanto mas negra la tinta, y quanto mas se aprieta la prensa, salen las letras mas claras, y mas resplandecientes: Confio en la Insondable Providencia Divina, que esta mi amada Diocesis, que en el dia se halla en la mayor Parálisis, y obscuridad Literaria, y Politica: desde el proximo curso de 91 en 92 hade resucitar con tanto vigor, y fortaleza, que sea la emulacion de toda la Dominacion Española en Europa, y en Indias.

*Exortacion gratulatoria.*

Mis queridos, y mui amados Jovenes Quiteños: Levantad al Cielo vuestros Corazones en union de este vuestro Indigno Obispo, aun que mui amante Padre. Tributemos todos á Dios las mas fervorosas Gracias, pues en tanta obscuridad, en tanta miseria, y pobreza Literaria, y Politica nos ha enviado en el M. I. actual Señor Presidente un otro Mecenas, tan Instruido, y Protector de la Literatura, y tan favorecido honrado, y estimado del REY, Y REYNA Nuestros Señores, como lo fué el Mecenas Romano del Emperador Augusto.

De aqui aun año, ciertamente os hallareis, en estado de competir á los mui Ilustrados Jovenes del Colegio de Vergara en Vizcaya.

Y si Yo entonces, aunque fuese vuestro Pastor, espero, y deberé cantar de Justicia, y con la mayor gratitud, lo que Virgilio (baxo del nombre del *Pastor Titiro*) cantó en su Egloga 1. en justo reconocimiento á su Mecenas, y á su Emperador Augusto. Quiero poner los tales versos Virgilianos segun, la moderna traduccion castellana de un Paisano vuestro, Don Joseph Rafael Larrañaga, á quien traté en Nueva España.

*Accion de gracias, al Señor Presidente.*

¡Oh Melibeo! Sabras, que Dios me ha dado esta quietud por su Piedad Suprema; y por tan grande beneficio siempre justo será, que por mi Dios lo tenga, y que se vean sus Aras muchas veces de mis Corderos con la Sangre llenas, por que el ha hecho (como está mirando) *Se apacenten, seguras mis Ovejas.*

AL REY NUESTRO SEÑOR.

En *Madrid* ¡Oh Melibeo! fué donde vide  
Aquel Joven, á quien con reverencia  
Doce dias en cada uno de los años  
Nuestros Altares con honor inciensan:  
Y éste el primero fué, que estimulado  
De mis ruegos, me habló de esta manera:  
Pasced bien, Mozos vuestras Bacas,  
*Y los Toros poned á arar la tierra.*  
*Antes los Mares dejarán desnudos*  
*Todos sus Pezes en la Playa seca*  
*Que del Pecha.*

*La imagen seme borre del gran Cesar* ¡Oh Invicte Cárole!  
De nostris annis, tibi Deus augeat annos.

Palacio Episcopal de Quito, y Septiembre 29. de 1791.

Joseph, Obpo. de Quito.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del 23 de junio de 1892.

Concurrentes: H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Naturales, Matemáticas, Rectores de la Universidad Central y Colegio de San Gabriel y R. P. Director de la Escuela Agronómica.

Después de leída, se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias manifestó que no había asistido á la sesión anterior por haberse verificado ésta no en el día de costumbre, por lo que salió al campo y á su regreso recibió muy tarde la citación del Secretario.

Vista la solicitud del Sr. Carlos Egas Caldas, Ayudante del Laboratorio de Química de la Universidad Central, el informe del Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas relativo á la solicitud y los comprobantes en que apoya su recurso el peticionario; declaró el Consejo justificadas las faltas de asistencia del Sr. Egas á las clases de Zoología Sistemática en el curso escolar de 1889 á 1890. El Sr. Dr. Miguel Abelardo Egas, Decano de la Facultad de Ciencias, se abstuvo de dar su voto en la declaración anterior, por ser pariente del solicitante.

En seguida se aprobó el siguiente informe:

“Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:— Habiendo examinado detenidamente la hoja titulada “Compendio de Aritmética” por el alférez de Fragate Miguel Larrea” me parece que no debe declararse como texto de enseñanza, ya porque su sistema es antiguo y oscuro, y ya porque hay otra obra superior que actualmente sirve de texto.—Antonio Sánchez”.

Se leyó el informe siguiente:

“Vistos los documentos presentados por el Sr. Elicio Váscones, en apoyo de su solicitud, y de la otra parte la carta del Sr. Rector del Colegio de Atocha, se deduce por los mismos términos de esta última que la falta del niño José Ernesto Váscones, *mientras estuvo* en ese Colegio fué *lere* y de *cultura* contra uno de los profesores, aunque después de estar fuera del Colegio, se asegura haber hablado contra el Establecimiento hasta calumniosamente. Y considerando que la pena máxima, cual es la de la pérdida de un año escolar, y aun las inferiores penas deben aplicarse por faltas cometidas mientras el discípulo pertenece al Establecimiento, y ser de la naturaleza que previene la ley, y con las tramitaciones previas, por la misma ley ó por el Reglamento General determinadas; vuestra Comisión opina que no debe privarse al niño José Ernesto Váscones de un año escolar, cuando por otra parte abonau su excelente conducta y notable aprovechamiento los certificados del mismo Establecimiento, y se acceda, por consiguiente, á la solicitud. Por lo demás, esta resolución, deja á salvo al Establecimiento el derecho de perseguir por medios legales las injurias que dice haber recibido con posterioridad de par-

te de es niño, así como estuvo en su pleno derecho, según los reglamentos del Colegio libre, de privarle de la beca, y de no admitirle más en sus clases.—Salvo &<sup>a</sup>— Quito, á 21 de junio de 1892.— Rafael Cáceres, S. J.”

Después de haberse discutido detenidamente el informe preinserto, fue aprobada la proposición que sigue:

“Toca al Sr. Ministro, como Director General de Instrucción Pública, en virtud de la atribución 4<sup>a</sup> del artículo 7<sup>o</sup> de la ley Orgánica de 1878, autorizar al Rector del Colegio “Bolívar” de Ambato para que admita al alumno José Ernesto Vásconez en el referido Establecimiento; pues en la expulsión impuesta por el Rector del Seminario de Atocha no se han observado los requisitos legales”.

Con vista de los documentos del caso, se declararon válidos los cursos de primero y segundo año de Humanidades hechos en Lima en el Colegio de la Compañía de Jesús, por los jóvenes Pedro y José Ramón Boloña, hijos del Dr. D. Pedro J. Boloña.

Leído el recurso del Sr. Nicanor Correa en el que insiste se le haga la concesión negada por el Consejo en la sesión anterior, el Padre Rector del Colegio Nacional pidió se reconsiderase el asunto y, habiendo accedido á ello el Consejo, la Presidencia ordenó que pasase á estudio del Rector de la Universidad la solicitud del Sr. Correa.

Habiéndose dado lectura al oficio del Ilmo. Sr. Obispo de Ibarra, fecha 8 del presente, en el que pide al Consejo una disposición por la cual los alumnos expulsados del Seminario de Ibarra no puedan ser admitidos en otro Colegio de la República, se acordó que se conteste al Sr. Obispo que el caso estaba resuelto por los artículos 192 y 193 del Reglamento General de Estudios.

El trabajo de comisiones se distribuyó así:

A estudio de los Sres. Decano de la Facultad de Matemáticas y Rector del Colegio Nacional la solicitud del Sr. J. Alejandrino Velasco para que se declare texto de la Universidad la obra titulada “Análisis Algébrica”.

Al Decano de la Facultad de Ciencias el oficio del Rector del Colegio “San Vicente” del Guayas, fecha 25 de mayo de 1892 y las dos solicitudes adjuntas.

Al Decano de la Facultad de Matemáticas la solicitud del Inspector Repetidor del Colegio Nacional de Loja, Sr. Zabolón Bustamante para que se le conceda licencia de un año.

Terminóse la sesión.

El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, Carlos Pérez Quiñones.

---

Sesión del 7 de julio de 1892.

Concurrieron el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, los Sres. Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, de Ciencias y de Matemáticas, el Sr. Rector de la Universidad y el Director de las Escuelas Cristianas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del siguiente informe:

“H. Sr. Presidente del Consejo General.—Justa es la solicitud del Sr. Profesor de Matemáticas puras y aplicadas, Sr. D. Antonio Sánchez, y por lo mismo creo que se le debe tomar en cuenta al discutir el presupuesto general de los gastos anuales de la Universidad. Así opina el que suscribe, salvo el más acertado dictamen del H. Consejo General.— Quito, julio 7 de 1892.— Ezequiel Muñoz”.

El Sr. Sánchez por tratarse de un asunto personal, se retiró de la sesión y el informe fue aprobado.

También fue aprobado el siguiente informe:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—En cumplimiento de la comisión que se me ha dado para informar acerca de las consultas del Sr. Rector de la Universidad Central, en su oficio de 25 del último abril, tengo el honor de decir:

1º Parece conveniente, para asegurar de una manera debida los libros que formaron la Biblioteca del extinguido Instituto, que sean entregados al Sr. Bibliotecario de la Universidad quien, conforme á la Ley, tiene rendida fianza para responder de los valores que se le confiaren;

2º Que se oficie al Sr. Rector de la Universidad haga recaudar los libros que han tomado los Sres. que ya no dictan ninguna clase en el Establecimiento;

3º Ya que las obras descriptivas pueden considerarse como complemento necesario de los gabinetes respectivos, me parece que deberían declararse como anexas á ellos.

Salvo el mejor acuerdo del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, junio 23 de 1892.—H<sup>no</sup>. Alfonso J.”.

Vistos las solicitudes y comprobantes respectivos, el H. Consejo tuvo por bien dispensar las faltas de asistencia á las clases á los estudiantes siguientes:

1º Al Sr. Belisario Ponce, de Metafísica especial;

2º Al Sr. Agustín Ribadeneira, de Cosmología y Física;

3º A los Sres. Francisco Chiriboga Dávalos y Leopoldo Seminario, de Retórica;

4º A los Sres. Rodolfo Romo Leroux y Guillermo Paredes, del tercer curso de Humanidades; y

5º Al Sr. Rafael Mancero, del segundo.

Al Sr. José Miguel del Pozo se le concedió dispensa de la irregularidad que se nota en la fecha del certificado de aprobación del examen de Derecho Canónico que comprende la materia de personas, Derecho público eclesiástico é Historia de los Concilios Generales.

Al Sr. Carlos Cabezas Bueno se le dispensaron las faltas de asistencia á las clases de francés, para que pueda dar este examen que le falta y optar el grado de Bachiller.

A los Sres. Julio Andrade y Nicanor Correa se les concedió el poder de dar el examen de quinto año de Jurisprudencia sin el certificado de asistencia á la clase de Literatura, pero no podrán dar el examen del sexto sin presentar dicho certificado.

Leyóse el acta del 16 de abril de la Junta Administrativa del Colegio de San Bernardo de Loja que contiene la terna para el nombramiento de Rector. Procedióse á dicho nombramiento, y el Sr. Dr. Samuel Jiménez tuvo cinco votos y el Dr. Mora, dos; en consecuencia, el Consejo declaró legalmente electo Rector del

Colegio "San Bernardo" de Loja al Sr. Dr. Samuel Jiménez.

Pasó á estudio de los Sres. Rectores de la Universidad y Colegio de San Gabriel el programa del Colegio "Bolívar", presentado por el Rector.

Pasó á tercera discusión el Reglamento interno de la Universidad Central.

Terminose la sesión.

El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

---

*Sesión del 14 de julio de 1892.*

Concurrieron el H. Sr. Presidente, los Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias y Matemáticas, el Director de la Escuela Agronómica y el de las Escuelas Cristianas. Comenzada la sesión, entró el R. P. Rector del Colegio de San Gabriel y más tarde el Rector de la Universidad Central.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión del 7 de julio.

Leyóse el siguiente informe del Sr. Rector de la Universidad Central:

"H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.— La ley de 6 de agosto de 1887 autoriza á los que aspiran al grado de Licenciado en Farmacia para que puedan hacer libremente los estudios de las materias correspondientes á la enseñanza secundaria, previa al grado de Bachiller; pero no por eso, juzgo que pueda permitirse lo que el Sr. José Miguel Barahona solicita, á saber, que se le matricule, en varios años simultáneamente, y, además, en época en que las matrículas están cerradas en el Colegio de San Vicente de Guayaquil. Lo que puede hacer el Sr. Barahona, y sin necesidad de permiso especial de parte del Consejo, es; matricularse oportunamente en un curso, rendir el examen cuando le tenga preparado, y obtener en seguida la matrícula para nuevas materias, aun cuando no medie sino una semana entre las varias matrículas y los varios exámenes. Con lo cual el recurrente conseguirá el mismo resultado final que si se le hubiese concedido lo que pide en la solicitud que motiva este informe.—Este es el parecer de vuestra Comisión salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, julio 11 de 1892.—C. R. Tobar".

Se aprobó el informe con supresión del último acápite.

Se concedió al Sr. Manuel de Jesús Herboso dispensa de las faltas de asistencia á la clase de Retórica y Filosofía, en virtud del favorable informe verbal del R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel quien, con este motivo, hizo la siguiente moción apoyada por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina, la cual fue aprobada por el H. Consejo:—"Las solicitudes de los estudiantes serán presentadas con los certificados de matrícula y asistencia á las clases".

Se leyó la solicitud del Sr. Alejandro Salvador que pide dispensa de asistencia á las clases de quinto año de Jurisprudencia

en el primer trimestre del presente curso. Se resolvió que cumpla el peticionario lo dispuesto en la proposición que acaba de aprobarse.

Se concedió al Sr. Manuel B. Balarezo la devolución de los documentos que tenía presentados al Consejo con una solicitud que aún no había sido resuelta.

Se leyó el oficio del Sr. Rector de la Universidad Central relativo á elevar el proceso de la causa que sigue la Junta Universitaria para la expulsión del estudiante Alejandrino Ribadeneira, y se resolvió que, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General, se oiga al recurrente y á la Junta Universitaria.

Terminóse la sesión.

El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

*Sesión del 4 de agosto de 1892.*

La declaró abierta el H. Sr. Presidente con asistencia de los Rectores de la Universidad Central y Colegio de San Gabriel, Decanos de las Facultades de Matemáticas y Ciencias Naturales y el Director de los Hermanos Cristianos.

Se leyó la siguiente solicitud:—"Honorable Señores del Consejo General de Instrucción Pública.—En virtud del decreto expedido el 27 del mes y año actuales, del cual puede hablaros el mismo Sr. Ministro que os preside, pido que os dignéis incluirme en el número de los Catedráticos jubilados, á fin de que así el dicho decreto surta sus efectos consiguientes.—Quito, 30 de julio de 1892.—P. Fermín Cevallos".

Visto el decreto legislativo de 27 de julio del presente año, el Consejo declaró que el Dr. Pedro Fermín Cevallos quedaba incluido en el número de los catedráticos jubilados, con derecho á sueldo íntegro. Además, acogió por unanimidad de votos la siguiente proposición del Rector de la Universidad que fue apoyada por el del Colegio Nacional:—"El Consejo encuentra justa la decisión de la Legislatura y la aplaude, por cuanto es un estímulo para los que se dedican en nuestro país á la penosa labor de enseñar desde la Cátedra ó la prensa sensata".

Dióse cuenta de la causa seguida para expulsar de la Universidad Central al Sr. Alejandrino Ribadeneira y se nombró, por votación nominal, al Reverendo Padre Rector del Colegio Nacional para que informara sobre la antedicha causa.

Dióse la primera discusión al proyecto reformativo del Reglamento General de Estudios, proyecto que la Facultad de Jurisprudencia ha formulado y aprobado en sesión del 19 de Julio del presente año.

Vista la terna presentada por la Junta Administrativa del Colegio Nacional "Nueve de Octubre" de Machala, para Secretario de dicho Colegio, y practicada la votación, el Sr. Leonidas Farrera, obtuvo

seis votos; en consecuencia, el Consejo le declaró legalmente electo Secretario del Colegio "Nueve de Octubre" de Machida.

Leído el oficio de 13 de julio, número 76, en el que se contiene una consulta del Rector del Colegio "San Bernardo" de Loja sobre la inteligencia del artículo 156 del Reglamento interior del propio establecimiento, el Consejo aprobó la proposición que sigue:—"En la enseñanza secundaria debe seguirse la práctica actual, esto es: el examen de religión debe darse con los de las demás materias del curso respectivo, sin cobrar nuevos derechos; y en Facultad Mayor debe rendirse por separado y cobrarse derechos aparte".

Con vista de la solicitud y documentos respectivos se dispensó al alumno Enrique Bustamante de las faltas de asistencia á las clases de tercer año de Filosofía, habilitándole, en consecuencia, para el rendimiento de los exámenes respectivos.

Se leyó la siguiente solicitud del Sr. Alejandro Salvador:—"H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Alejandro Salvador, ante V. E. con el debido respeto represento: Que los documentos auténticos que acompaño demuestran: 1º Que el 21 de setiembre de 1891 fui llamado al servicio activo de las armas para que marchara á Ibarra, por haber sido destinado á la guarnición de esa plaza. Sabido es que en calidad de militar no me era dado bajo ningún aspecto oponerme á esta suprema orden. 2º Cuidé con la debida oportunidad hacerme matricular en la clase de quinto año de Jurisprudencia según lo acredita el certificado de 1º de octubre. 3º He asistido á la clase de Derecho Práctico, desde el seis de enero, según lo patentiza el certificado del Sr. Profesor. Notorio es que las clases no se abren sino á fines de octubre ó á principios de noviembre por los muchos exámenes que quedan rezagados, los cuales se reciben en esa época. Atiéndase, además, que las clases se cierran el 24 de diciembre ó antes y resultará en claro que mis faltas no son muchas y que, en todo caso, están justificadas por haberme visto obligado á obedecer al Supremo Gobierno. 4º He asistido á la clase de Medicina Legal desde el mes de febrero y á la de Literatura desde enero, según lo acredita el informe del Sr. Rector; sin embargo, protesto concurrir á ésta en el próximo año escolar.—En virtud de estas razones, insisto en mi solicitud anterior y espero que será acogida favorablemente por el Honorable Consejo General de Instrucción Pública.—Devuélvauseme los documentos adjuntos.—Quito, agosto 4 de 1892.—Alejandro Salvador".

En la solicitud anterior recayó la resolución siguiente:

"Concédese lo solicitado, esto es, que pueda el recurrente dar los exámenes de quinto año de Jurisprudencia y matricularse en el sexto; más no se le dispensa las faltas de asistencia á las clases de Medicina Legal. Por lo que, para dar el grado de Doctor, presentará el certificado que demuestre haber asistido á las referidas clases".

Habiendo pedido el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales que se rectificara la votación del anterior acuerdo, aquella quedó empactada; y por ser avanzada la hora se levantó la sesión

El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, Carlos Pérez Quiñones.



*Sesión del 12 de septiembre de 1892.*

Instalóse bajo la presidencia del Sr. Dr. Ramón Acevedo, Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, y con asistencia de los Sres. Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Matemáticas, Ciencias Naturales y el Hermano Director de las Escuelas Cristianas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, sometióse á discusión el siguiente informe dado por los Sres. Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias Naturales respecto del oficio que, con fecha 30 de julio próximo pasado, dirigió al Ministerio de Instrucción Pública el Sr. Subdirector de Estudios de la provincia del Guayas, junto con el correspondiente informe de la Facultad Médica de la misma provincia. El oficio é informes son del tenor siguiente:

Republica del Ecuador.—Nº 4.221.—Subdirección de Estudios de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 30 de julio de 1892.—H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, &<sup>o</sup>—H. Sr. :—Adjunto al H. Sr. Ministro, original, la contestación que da la Facultad Médica al oficio de S. Señoría Nº 3 y fecha 13 del presente mes, y que le fué transcrita el 22 del que espira.

Abundando en las razones que expone el Sr. Decano, hago también presente al H. Sr. Ministro que tampoco he tenido conocimiento del acta de la sesión de noviembre 14 1889; apenas tengo recibidos los últimos números de los "Anales de la Universidad" y que en otra ocasión que, por otra cuestión, supliqué al H. Sr. Ministro una colección completa, se me dijo estar agotados los números anteriores; quise suscribirme aquí, pero el Sr. Janer me contestó no tener la agencia: la resolución citada por U. S. H. era enteramente desconocida, y sólo ahora, por el estimable oficio arriba citado, llego á conocer que existe esa prohibición; pero, ni aún así me parece se haya violado esa superior disposición, una vez que en el asunto referido en el periódico "Los Andes" no se trata de estudios de Farmacia ni de grados efectuados en favor de estudiantes de aquella profesión, sino del conferido á estudiantes de Medicina, graduados de Licenciados y que han concluído todos los estudios, amparados en el acuerdo sancionado por el I. Consejo General de Instrucción Pública y comunicado por la Circular Nº 52 de U. S. H., citada por el Sr. Decano en el oficio inclusive; mas si así no fuese, ruego al H. Sr. Ministro se digne alcanzar la aprobación de este caso aislado porque, habiendo escasez de Farmaceutas, la Facultad no ha tenido otra mira que poner las Boticas en manos de personas que revistiendo un carácter legal, tengan la responsabilidad de sus actos ante la Ley.

Ahora pues, deseando establecer en esta Universidad el estudio de Farmacia, el H. Sr. Ministro se dignará dictar el programa de la Facultad de Ciencias naturales; pues en la actualidad existen aquí Profesores aptos para dictar esas asignaturas. Lo mismo digo respecto al estudio de Obstetricia, habiendo ya en el Hospital Civil establecida una Sala de Maternidad, donde puedan hacer el estudio práctico las estudiantes.—Dios guarde á U. S. H.—José M. Mateus.

República del Ecuador.—Rectorado de la Junta Universitaria del Guayas.—Guayaquil, julio 29 de 1892.—Sr. Subdirector de Estudios de la provincia.—El Sr. Decano de la Facultad de Medicina en oficio de hoy me dice:—Sr. Rector de la Junta Universitaria del Guayas.—La Facultad de Medicina del Guayas después de haber tomado en sé-

ria consideración el oficio del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, N° 3 fechado el 13 del mes en curso y transcrito por US. á este Decano el 23 de los corrientes, resolvió se contestara en los términos que pasó á hacerlo: Que los Sres. Julio F. Moreno y Melquíades M. Morales que solicitaron graduarse de Farmaceutas, no son estudiantes en Farmacia, como tal vez se haya podido presumir, sino estudiante en Medicina que han terminado los cursos y obtenido el grado de Licenciado en el ramo; que por tales circunstancias se encontraban favorecidos por el acuerdo dictado por el H. Consejo General de Instrucción Pública y comunicado en la Circular N° 52, fecha 15 del mismo mes y año, dirigida por el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, cuyo acuerdo literalmente dice: 'Que los Sres. Dres. en Medicina y los estudiantes que han terminado los cursos, y han obtenido el grado de Licenciado en el ramo, pueden graduarse de Farmaceutas sin otro requisito que dar el examen práctico de que habla el Reglamento General, y una vez obtenida la aprobación en esta materia pueden presentarse á rendir el grado de Licenciado en Farmacia y obtener el título respectivo; y que siendo evidente que en este acuerdo nada se refiere á las disposiciones contenidas en el Reglamento especial para el estudio de Farmacia aprobado por el H. Consejo General el 6 de diciembre de 1886, lo natural era suponer que la mente del H. Consejo General, al aprobar, sin modificación ninguna, la primera parte del informe del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central fué prestar facilidades á los Dres. en Medicina y á los estudiantes que hubieren terminado los cursos y que aspiraran al grado de Licenciado en Farmacia. Fundada en estas consideraciones, y en especial en la resolución aprobada y mandada circular por el H. Consejo General de Instrucción Pública en fecha 14 de noviembre de 1889, fué que la Facultad de Medicina del Guayas acogió y despachó favorablemente las solicitudes de los Sres. Moreno y Morales para optar el grado de Licenciado en Farmacia, habiendo el Sr. Moreno rendido los exámenes de que habla el art. 97 del Reglamento General y recibido el título respectivo, y debiendo próximamente el Sr. Morales rendir el examen práctico.

La Facultad cree, Sr. Rector, en éste, como en todos sus actos, haberse ceñido á las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes, y no duda que, una vez puesto en conocimiento del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública el contenido del presente oficio, su procedimiento será aprobado. En cuanto á lo decidido por el H. Consejo General de Instrucción Pública "que los estudios de Farmacia no pueden hacerse donde no haya Facultad de Ciencias" y puntualizado en el oficio del H. Sr. Ministro, puedo asegurar á US., como US. bien lo sabe, que los estudios especiales de Farmacia no se hacen en nuestra Facultad, habiéndose negado la matrícula á dos jóvenes que la solicitaron para dar principio á esos estudios; determinación que tomó la Facultad, no por el conocimiento que tenía de lo decidido por el H. Consejo General, puesto que no se le había comunicado, sino en vista del Reglamento para los estudios de Farmacia que, sin duda ninguna, obliga en todas sus partes á los que se dedican á estudiar esa ciencia sola.—Dios guarde á US.—Federico Mateus.

Lo que transcribo á US. dejando de este modo contestado su respetable oficio N° 2417 fecha 22 de los corrientes.—Dios guarde á US. A. Lascano.

## INFORME.

H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el informe emitido por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina del Guayas y apoyado por el Subdirector de Estudios de esa provincia, relativo a la concesión de grados de Licenciado en Farmacia á los Sres. Dres. en Medicina y á los estudiantes que han obtenido el grado de Licenciado en este ramo, con los requisitos exigidos por el acuerdo del H. Consejo General de Instrucción Pública el 14 de noviembre de 1889; y opina que, según esa disposición, pudo la Facultad de Medicina del Guayas conferir el grado de Licenciado en Farmacia al Sr. D. Julio F. Moreno, así como podrá hacerlo, llegado el caso, con el Sr. Melquiades M. Morales.

Mas con ese acuerdo se ha echado por tierra el Reglamento de Farmacia vigente, vuestra comisión es de parecer que debe ser derogado el acuerdo aludido, dejando subsistente en todas sus partes el Reglamento expresado, para todo el que pretenda optar el título de Farmacéutico.

Tal es la opinión de vuestra comisión, salvo el más acertado del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, agosto 30 de 1892. Ezequiel Muñoz.—Miguel Abelardo Egas.

Se resolvió que el informe se considerase por partes; y, aprobada la primera; es decir, “que pudo la Facultad de Medicina del Guayas conferir el grado de Licenciado en Farmacia al Sr. Dr. Julio F. Moreno, así como podría hacerlo, llegado el caso, con el Sr. Melquiades M. Morales”, el Sr. Dr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia hizo la siguiente proposición, que fué aceptada por los Sres. autores del informe, “que aprobada la primera parte del informe se aplazase la discusión de la segunda para considerarla después en proyecto separado”.—Aquí entró el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura.

El H. Consejo aprobó la proposición, y el Sr. Presidente nombró al Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia para que, en asocio de los Sres. autores del informe, se encargase de formular el proyecto indicado.

Por ser abanzada la hora, terminó la sesión.

El Presidente, RAMÓN ACEVEDO.

El Secretario, *L. E. Espinosa.*

---

*Sesión del 17 de octubre de 1892.*

Presididos por el Sr. Dr. Carlos R. Tobar, Rector de la Universidad Central, asistieron los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina, Decano de la Facultad de Ciencias, Decano de la Facultad de Matemáticas, Rector del Colegio de San Gabriel y Director de la Escuela Agronómica.

Después de leída y hechas algunas rectificaciones se aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida el Sr. Rector de la Universidad Central propuso que se hiciere constar en el acta de esta sesión la condolencia del Consejo por el fallecimiento del Rector del Colegio de San Gabriel, R. P. Rafael Cáceres, ilustre y benemérito miembro de la Compañía de Jesús, á quien tantos servicios debe la Instrucción Pública en el Ecuador; tanto por el tino y patriota abnegación con que ha dirigido el mentado Colegio, cuanto por la asiduidad y acierto con que ha desempeñado su cometido como miembro del Consejo General. Apoyó esta proposición el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, y pidió que además, se publicase un artículo en honor del fallecido.

El Consejo acogió por unanimidad lo propuesto y comisionó para el trabajo de la mentada Neurología al mismo Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Miguel Abelardo Egas. Ordenó también el Consejo, que por Secretaria, se pusiesen los acuerdos precedentes en conocimiento del actual Rector del Colegio de San Gabriel.

Examinadas las solicitudes y documentos respectivos, dictáronse los acuerdos que siguen:

1º Facúltase al Sr. Leopoldo Espinosa para que se matricule en primer año de Filosofía, se le dispensan las faltas de asistencia á la clase de Literatura y se declara válido el examen correspondiente, rendido por el agraciado en el Colegio Seminario de esta Capital.

2º Se dispensa al Sr. Belisario Rodríguez de Arteta de las faltas de asistencia á las clases de Retórica y se le habilita, en consecuencia, para rendir los exámenes respectivos.

3º Al Sr. Pablo Silva se le concede matrícula para el tercer año de Filosofía, matrícula que será de ningún valor si el agraciado, al terminar el curso escolar de 1892 á 1893, no acredita, con los certificados del caso, haber sido aprobado en los exámenes del curso anterior; para cuyo efecto el Consejo le dispensa las faltas de asistencia á las clases del segundo año:

4º Se concede el plazo de treinta días para que el Sr. Rafael María Pólit rinda el examen de Ética y, una vez aprobado en él, pueda matricularse en el curso siguiente:

5º Dispénsase al Sr. Leopoldo Escobar las faltas de asistencia á las clases de Zoología General.

6º Concédese al Sr. Guillermo Riofrío matrícula condicional para el segundo año de Jurisprudencia; pero el agraciado, antes de dar los exámenes de este curso, presentará los certificados de aprobación del primero.

7º Se concede igual matrícula para el primer año de Leyes al Sr. Luis Antonio Saa, por hallarse el recurrente en uno de los casos de la Circular del Ministerio de Instrucción Pública fecha 16 de noviembre de 1889 N° 53.

8º La misma gracia que al anterior y por idénticas razones, se otorga á los Sres. Víctor Samora y Alejandro Flores para que puedan matricularse en Facultad mayor.

9º Dáse asimismo matrícula condicional para Obstetricia á las Sras. Rosa A. Pinto, Alejandrina Soria, Rosa B. Miño y Alegría Yeppez, las cuales, antes de terminado el curso, deben presentar el diploma de enseñanza primaria, exigido por el Reglamento respectivo.

10º Se faculta también al Sr. Luciano Terán para que se matricule en primer año de Jurisprudencia, de conformidad con lo dispuesto en la circular del Ministerio arriba citada y se le señala plazo hasta el 30 de noviembre próximo, para que rinda el examen de Física.

11° El Sr. Benjamín Ruiz puede matricularse en quinto año de Jurisprudencia, con la condición de que presentará dentro de 60 días, contados desde esta fecha, debidamente legalizados, los certificados que acrediten haber ganado el recurrente los cursos anteriores.

12° En el recurso del Sr. Alejandro Salvador recayó la resolución siguiente: “Concédese lo solicitado, esto es, que puede el petionario dar los exámenes de quinto año de Jurisprudencia y matricularse en el sexto; mas no se le dispensa las faltas de asistencia á las clases de Medicina Legal. Por lo que, para dar el grado de Dr., presentará el certificado que demuestre haber asistido á las referidas clases el Sr. Salvador.

13° Al Sr. Tarquino Viteri se le permite matricularse en el cuarto año de Farmacia, pero antes de rendir los exámenes correspondientes á este curso acreditará con los certificados respectivos, haber sido aprobado en todas las demás materias de los cursos anteriores.

Se aprobó la siguiente proposición del Sr. Rector de la Universidad Central:—“El Consejo General de Instrucción Pública rechazará toda solicitud de estudiantes que no viniese con informe del Superior del Establecimiento á que pertenece el petionario y con los documentos (de que habla la circular del Ministerio de Instrucción Pública, N° 7, de 16 de agosto de 1892), debidamente legalizados por el respectivo Gobernador”.

Fué aprobado el siguiente informe:—“H. Sr. Presidente:—Vuestra Comisión encargada de informar acerca de la pena de expulsión impuesta al Sr. Alejandrino Ribadeneira por la Junta Directiva de la Universidad Central, opina que dicha pena está conforme á la disposición del art. 193 del Reglamento General de Instrucción Pública. Según ésta, para que la expulsión sea legal, basta que el Poder Judicial haya declarado haber lugar á formación de causa por delito que merezca pena corporal ó aflictiva. Ahora bien, consta de autos que el Poder Judicial no sólo ha declarado haber lugar á formación de causa contra el Sr. Alejandrino Ribadeneira, sino que le condenó efectivamente. Está pues verificada la condición prevista por el Reglamento, á la cual va enexa la pena de expulsión. Ni le favorece la consideración de que la Junta Administrativa de la Universidad, antes de imponérsele tal castigo, no ha atendido á las circunstancias atenuantes del hecho que motivó la tal sentencia, ni la graduación de las penas de que habla el art. 189. No lo primero, porque si bien el juzgado civil debió tener en cuenta tales circunstancias para la determinación de la pena, á la Junta Directiva sólo le corresponde averiguar si es constante el hecho de la sentencia aflictiva, para imponer al culpado la pena de expulsión, según el derecho que concede á las Juntas Directivas el art. 193, sin la obligación de abrir nuevo juicio sobre el crimen ya sentenciado. Tampoco merece que se tome en cuenta el hecho de no haberse séguido la escala gradual de las penas de que habla el art. 189; pues á las razones aducidas por el Sr. Campuzano en su informe, que consta en la página 58 vuelta, puede añadirse la de que hay algunos casos como el presente, en los que no es posible seguir semejante graduación hasta llegar á la suprema pena de expulsión, que desde luego exige la imposición de dicha pena para mirar por el honor del Establecimiento, y preservar á los demás alumnos de los peligros consiguientes al trato con jóvenes perjudiciales. El art. 188 enumera las faltas en que pueden incurrir los alumnos, desde las más leves hasta las más graves; y el 189 habla de las penas que

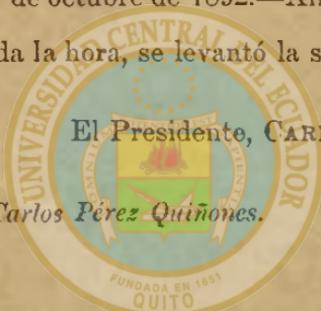
prudencialmente deben proporcionarse á la gravedad de aquellas; pero no impone el deber de seguir en todo caso la escala gradual en él expresada. Esto por lo que hace á las faltas domésticas ó de disciplina de un Establecimiento. Que por lo que toca al caso del Sr. Ribadeneira, el infrascrito es de parecer que no hay lugar á la graduación ascendente de penas del art. 189, por lo mismo que no se le impone la pena de expulsión por las faltas mencionadas en el art. 188 en las que puede haber circunstancias atenuantes, sino por el motivo del hecho previsto en el art. 193. Como la autoridad no sólo ha declarado haber lugar á formación de causa contra el Sr. Ribadeneira (lo cual habría bastado, según el mismo artículo, para imponerle la susodicha pena), sino que le ha condenado perentoriamente á pena afflictiva en lugar de circunstancias atenuantes, milita contra él una agravante que exige terminantemente la aplicación de la pena impuesta por la Ley.

Este es mi parecer, Sr. Presidente, salvo el mejor acuerdo de la I. Junta.—Quito, 17 de octubre de 1892.—Andrés Machado, S. J.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones.*



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



## BOLETIN UNIVERSITARIO.

### OFICIOS.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Quito, 19 de noviembre de 1892.

Muy honroso al par que grato me es comunicar á US. que desde el lunes próximo venidero que contaremos 21 de los corrientes, volveré á tomar á mi cargo la clase de Derecho Canónico en la Universidad Central tan dignamente regentada por US.

Ruego á US. se sirva ordenar que este particular sea puesto en conocimiento de los respectivos Sres. estudiantes, á fin de que concurren á las clases en los días y horas establecidas por el Profesor sustituto.

Dios guarde á US.—*Juan de Dios Campuzano.*

Nº 213.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 21 de 1892.

Sr. Colector de Rentas.

El Sr. Profesor propietario de Derecho Canónico me ha oficiado que en esta fecha se encargará de la clase que le pertenece. Comunicolo á Ud. para el abono del sueldo respectivo.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 214.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 21 de 1892.

Sr. Profesor propietario de Derecho Canónico.

He puesto en conocimiento del Sr. Colector de Rentas, para los fines consiguientes, que Ud. ha vuelto desde esta fecha á encargarse de la enseñanza.

Interesado vivamente en que ésta prospere y en que la Universidad conserve el buen nombre, que de antiguo merecidamente posee, no puedo menos que felicitarle por la vuelta á su seno de Catedráticos, como Ud., tan distinguidos.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 215.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 21 de 1892.

Sr. Decano de Matemáticas.

Sírvase Ud. informar acerca de la solicitud que algunos estudiantes han elevado al Rectorado tocante á la enseñanza de telegrafía. Originales remito á Ud. la expresada solicitud y el informe emitido por el Catedrático Sr. Dr. José Maria Troya.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 127.—República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, 21 de noviembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad Central.

Honroso es para mí poner en conocimiento de US. que S. E. el Jefe del Estado, por decreto de hoy, ha tenido por bien encargarme con el carácter de Ministro interino del Despacho del Negociado de Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública, Beneficencia, Justicia y Estadística.

Al poner en conocimiento de US. la honra que me ha discernido S. E., me es grato asegurar á US. que, en el corto tiempo que desempeñaré ese cargo, tomaré especial interes por todo lo que se relacione con el primer establecimiento docente de la República, dignamente presidido por US. á quien

Dios guarde á US.—*Carlos Pérez Quiñones.*

---

Nº 216.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 22 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Satisfactorio en extremo me es avisar á US. H. el recibo del oficio nº 127, en que se sirve comunicarme que S. E. el Jefe del Estado, por decreto de ayer, ha tenido por bien encargarle interinamente del Ministerio de Negocios Eclesiásticos, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.

No me queda duda, como US. H. lo asegura en el oficio que contesto, que US. H. continuará manifestando singular interés por cuanto atañe al Establecimiento que rijo.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 217.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 22 de 1892.

Sr. Colector de Rentas.

El Sr. Profesor propietario de Medicina Legal y de Higiene Pública, ha comenzado desde el 7 del corriente á dirigir la clase expresada, en vez del Sr. Sustituto que antes la regentaba.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

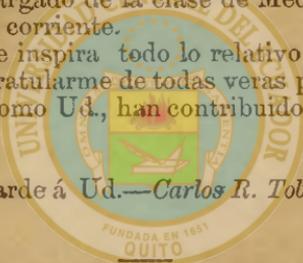
Nº 218.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 22 de 1892.

Sr. Profesor propietario de Medicina Legal y de Higiene Pública.

En esta fecha he puesto en conocimiento del Sr. Colector de Rentas que Ud. se ha encargado de la clase de Medicina Legal é Higiene Pública desde el 7 del corriente.

El interés que me inspira todo lo relativo á nuestro Establecimiento, me hace congratularme de todas veras por el regreso á la Universidad de quienes, como Ud., han contribuido para el crédito de que goza desde antiguo.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 219.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 23 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

He recibido los 50 ejemplares de la nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública, remitidos por US. H. con el oficio circular nº 21 de 16 del corriente. Han sido distribuidos entre los Sres. Profesores del Establecimiento.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 220.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 23 de 1892.

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales.

En oficio fechado ayer el Sr. Gobernador me dice lo siguiente:

“Nº 833.—República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 22 de noviembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad Central.

Con fecha de ayer, el Ministerio de Hacienda me dice lo siguiente: ‘Envío á US. tres piezas de moneda nacional, á saber: un fuerte y un quinto de sucre acuñados en el presente año en la casa de moneda de Lima, y un sucre acuñado en Birmingham en el mismo año. US. se servirá remitirlas al Sr. Rector de la Universidad Central, á fin de que, por su parte, ordene á la Facultad de Ciencias que, después del respectivo ensayo, informe el peso y ley de cada una de las tres piezas monetarias.—Dios guarde á US.—Gabriel Jesús Núñez’.

Lo transcribo á U. á fin de que se sirva dar el informe solicitado, remitiéndole las tres piezas de moneda.—Dios guarde á U. Ezequiel Muñoz”.

Transcribilo á Ud. y le remito las respectivas piezas para los expresados fines.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 221.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, noviembre 23 de 1892.

Sr. Cónsul General de la República en Hamburgo.

Sr. Cónsul:

Sin duda á causa de la clausura del puerto de Colón á las procedencias de lugares infestados por el cólera, he recibido con sumo retraso el oficio de US. nº 155, datado en 7 de septiembre.

Estoy casi seguro de que las 5 cajas que contienen el papel y cierres para esta Universidad han sido recibidos ya en Guayaquil junto con libros y algunos útiles pedidos á nuestro Consulado en París. Oportunamente avisaré á US. el recibo de los mencionados cajones; por hoy este oficio se propone agradecer á US. debidamente sus bondadosos servicios á esta Universidad y repetirme de US. muy

Atento y S. S.

—  
*Carlos R. Tobar.*

Nº 130.—República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, 23 de noviembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad Central.

Su Excelencia el Jefe del Estado desea oír la opinión de la Junta Administrativa de la Universidad Central antes de resolver lo pedido por el Profesor Lagerheim en la adjunta nota.

Dígnese Usía convocar la mentada Junta y, someter el asunto á su consideración.

Dios guarde á US.—*Carlos Pérez Quiñones.*

---

Nº 222.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, noviembre 26 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Reunida la Junta Administrativa de la Universidad con el objeto de emitir opinión respecto á la solicitud del Profesor D. Gustavo de Lagerheim, conforme deseo del Excmo. Sr. Presidente de la República, manifestado en el oficio de US. H. nº 130 de 23 del corriente, la referida Junta ha opinado:—Que puede rescindirse el contrato celebrado en 17 de septiembre de 1889 por el mencionado Profesor; pues que, en verdad, como el Sr. de Lagerheim lo asegura, no le ha sido posible desempeñar cumplidamente sus deberes en la Universidad y en el jardín Botánico, de cierto por las enfermedades contraídas en las expediciones científicas que con frecuencia á lugares mal sanos ha verificado el referido Sr., que en realidad ha sido por otra parte, provechoso al país y á la ciencia universal, por sus estudios botánicos y singularmente en la especialidad de su afición.

US. H. debería disponer, caso de que se resuelva la rescisión del contrato del Sr. Lagerheim, que éste entregue en la Universidad y bajo el respectivo inventario, los instrumentos y más menesteres de la enseñanza de Bacteriología que el Sr. Catedrático tiene hoy en su casa de habitación.

Es sensible que el científico Sr. de Lagerheim haya sido obligado por sus enfermedades, no sólo á no prestarnos todos los servicios que sus notables aptitudes se le permitían, sino también á dejar un país que presenta vasto campo para que los naturalistas de aptitudes sieguen abundantes laureles.

Devuelvo á US. H. la solicitud del Sr. de Lagerheim y el documento que la ha acompañado.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 128.—República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, 23 de noviembre de 1892.

Sr. Rector de la Universidad Central.

El 7 de septiembre en nota marcada con el nº 1080 dice el Sr. Gobernador de la provincia del Guayas, al H. Sr. Ministro de Hacienda, lo siguiente: “Con fecha de hoy, digo al Sr. Administrador de Aduanas, lo siguiente: “A petición de “Sucesores de Daniel López”, dispone esta Gobernación que se despachen libres de derechos fisca-

les 3 cajones rotulados "Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador", Nos. 7, conteniendo libros que obsequió el Sr. Carlos Velez, á la Universidad de Quito, según lo asegura el peticionario".—Dios &.—Lo comunico á US. H. para conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, acompañando dicha petición.—Dios guarde á US. H.—J. M. P. Camaño".

Hoy he pedido al Sr. Gobernador informe por telégrafo sobre si los mentados bultos de libros han sido despachados de Guayaquil.

Dios guarde á US.—*Carlos Pérez Quiñones.*

Nº 223.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, noviembre 26 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

En contestación al oficio de US. H. nº 128, suplícole se sirva oficiar al Sr. Gobernador de Los Ríos á fin de que reciba los varios bultos que para la Universidad despachará el lunes próximo el Sr. Gobernador de Guayaquil (según telegrama recibido en esta fecha por US. H.) y que los remita hacia el interior antes de que, establecido el invierno, se haga imposible el tráfico entre Quito y la costa.

Los mencionados bultos, lo sabe ya US. H., contienen libros, papel y útiles de imprenta, que podrían dañarse, cuando no perderse, si quedasen durante un año en los húmedos depósitos de Babahoyo.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 132 —República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, 24 de noviembre de 1892.

Señor Rector de la Universidad Central.

Hoy digo al H. Sr. Ministro de Hacienda, lo siguiente: "El Sr. Rector de la Universidad Central solicitó de S. E. el Jefe del Estado que se pagase el valor de los objetos prestados al Gobierno para diferentes usos de servicio público. Los que la Universidad ha suministrado son los que constan en la lista que en copia acompaño y cuyo valor asciende á setecientos treinta y un sueres, enarenta centavos, como lo ha comprobado el Sr. Rector con notas que en diferentes épocas se le han pasado para que suministre los objetos mencionados. Además el Sr. Rector pidió que ese valor se pusiese en Europa, á fin de pedir con él otros aparatos de nueva invención con el propósito de que los estudiantes puedan estar al tanto de los últimos adelantos. S. E. considerando justa la petición del Sr. Rector accedió á ello y me recomendó que se la comunicase á US. H., para que se digne ordenar al Sr. Tesorero de la provincia del Guayas la compra de una letra sobre París, por el valor indicado á la orden del Sr. Cónsul General del Ecuador y por cuenta de la Universidad Central.—Suplico á US. H.

que tan luego como reciba aviso de haber cumplido el Sr. Tesorero del Guayas las órdenes de US. H. se digne trasmitírmelo para comunicarlo al Sr. Rector para que haga el pedido de lo que necesita para el Gabinete de Física —Dios guarde á US. H.—Carlos Pérez Quiñones”.

Comunicolo á US. para su conocimiento y devuelvo los comprobantes venidos con la nota de US., n° 191, de 29 del mes pasado, cuya devolución pidió US. para que sirvan de descargo al Ayudante del Gabinete.

Dios guarde á US.—*Carlos Pérez Quiñones.*

---

N° 224.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 28 de 1892.

Sr. Cónsul General de la República en Francia.

7 Avenue Mac Mahon.

París.

El Sr. Ministro de Instrucción Pública, en oficio de 24 de noviembre, ha puesto en mi conocimiento que ha ordenado al Sr. Tesorero de la provincia del Guayas la compra de una letra sobre París, por el valor de \$ 731.40, á la orden de US. y por cuenta de esta Universidad Central. Con élla el Supremo Gobierno paga á este Establecimiento varios instrumentos sacados del Gabinete de Física y destinados á otros usos del servicio público.

Así como US. reciba la mencionada letra, expresaré los objetos en que deba invertirse. Y sea ésta otra ocasión más, Sr. Cónsul, para agradecerle los frecuentes servicios que, con tanta actividad é interés, nos presta US., cada vez que acudimos al noble patriotismo de US.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

---

N° 225.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 28 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Este oficio tiene por objeto dar á US. H. las gracias por el asunto que motivó el oficio n° 132 del 24 del corriente. He oficiado al Sr. Cónsul General de la República en París á fin de que, recibida la letra que el Sr. Tesorero del Guayas debe comprar por cuenta de esta Universidad, sea destinada á la adquisición de instrumentos que oportunamente se expresará.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

---

N<sup>o</sup> 226.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 30 de 1892.

Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha.

Transcribolo á US. el informe que los Sres. Profesores de Química del Establecimiento han emitido respecto á las monedas remitidas por US. el 23 del corriente:

“República del Ecuador.—Laboratorio de Química.—Quito, noviembre 28 de 1892.

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias.

Examinadas las tres monedas remitidas por el Supremo Gobierno, resulta, que:

El sucre acuñado en 1822 en Birmingham, pesa, veinticinco gramos, treinta y ocho miligramos (25,038 gram.) y tiene ocho mil novecientos noventa y ocho diez milésimos (0,8998) por mil de plata pura.

El sucre acuñado en 1892 en Lima, pesa, veinticinco gramos (25 gram.) y tiene ocho mil novecientos noventa y un diez milésimos (0,8991) por mil de plata pura y

El quinto de sucre acuñado en 1892 en Lima, pesa, cuatro gramos, novecientos noventa y siete miligramos (4,997 gram.) y tiene ocho mil, novecientos cincuenta y ocho diez milésimos (0,8958) por mil de plata pura.—Dios guarde á U.—José María Vivar.—Manuel Herrera”.

El Sr. Decano de la Facultad cree necesario repetir una indicación, hecha anteriormente con motivo de un ensayo análogo ordenado por el Gobierno. Dice el Sr. Decano:—“El análisis de una sola pieza, tomada entre muchísimas de una emisión, por satisfactorio que sea en sus resultados, nunca puede considerarse como el término medio de la ley y peso que se exigen para llenar las condiciones requeridas y ser entregadas á la circulación; por tanto el ensayo practicado por ser de una sola pieza en el caso presente no puede garantizar todas ó siquiera parte de las de la presente emisión; particular que me parece conveniente expresarlo”.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

N<sup>o</sup> 227.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 30 de 1892.

Sr. Colector.

El Sr. Ministro de Instrucción Pública ha puesto en mi conocimiento que se ha ordenado al Sr. Tesorero del Guayas la compra de una letra por \$ 731,40 centavos, cantidad con la cual el Gobierno satisface á la Universidad el valor de varios instrumentos sacados desde la Administración del Sr. Caamaño de nuestro Gabinete de Física.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 228.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 30 de 1892.

Sr. Prosecretario Bedel.

Sírvase Ud. ir el viernes próximo á las 11 a. m., á la casa de habitación del Sr. Gustavo de Lagerheim, á fin de recibir, bajo inventario que Ud. y él firmarán, los instrumentos y más útiles de la enseñanza de bacteriología, que el referido Sr. ha tenido hasta hoy á su cargo. Para ayudar á Ud. al expresado trabajo, he comisionado igualmente al Sr. N. R. Vega.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 229.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, noviembre 30 de 1892.

H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

Transcribo á US. H. el informe que en 23 del corriente me ha pasado el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, y remito el Proyecto de reformas á que el se refiere.

“República del Ecuador.—Facultad de Jurisprudencia.—Quito, á 23 de noviembre de 1892.

Sr. Rector de la Universidad Central:

Remito á US. el proyecto de reformas de los artículos 79, 82 y 83 del Reglamento General de Estudios que esta Facultad aprobó en su sesión del 15 de este mes, á fin de que US. se digne someterlo á la aprobación del H. Consejo General de Instrucción Pública. Con el mismo objeto pongo en conocimiento de US. que la referida Facultad, haciendo uso de la autorización que en 3 del mismo mes le concedió el H. Consejo General, designó al Sr. Dr. D. José Nicolás Campuzano para que dicte la asignatura de Código de Comercio y de Ciencia y Derecho Administrativo; y al Sr. Dr. D. Aurelio Espinosa para la de Derecho Romano.—Dios guarde á US.—*Carlos Casares*”.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

---

“Nº 138.—República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, 29 de noviembre de 1892.

Sr. Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Remito á Ud. el certificado conferido por el Anotador de hipotecas del cantón de Pujilí, respecto de los gravámenes sensuales é hipotecarios de la hacienda "Tigua" y que Ud. me indicó pidiese al Sr. Gobernador de la provincia de León.

Dios gsaude á Ud.—*Carlos Pérez Quiñones.*

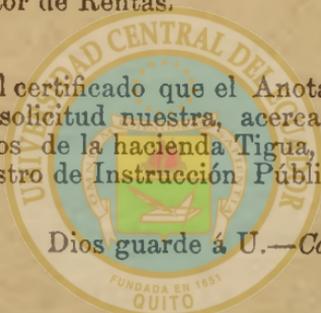
---

Nº 230.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 1º de 1892.

Sr. Colector de Rentas.

Envío á Ud. el certificado que el Anotador de hlpotecas de Pujilí ha conferido, á solicitud nuestra, acerca de los gravámenes censuales é hipotecarios de la hacienda Tigua, y que me ha sido remitido por el Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Dios guarde á U.—*Carlos R. Tobar.*



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 231.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 3 de 1892.

Sr. Profesor de Zoología sistemática.

El Sr. Eliodoro Sáenz ha dirigido á S. E. el Presidente de la República una solicitud relativa á que se utilice sus trabajos como preparador y conservador zoológico en el Museo respectivo. El Sr. Ministro de Instrucción Pública me ha enviado copia de la solicitud del expresado Sr. Sáenz; remítola á Ud. á fin de que emita su opinión, como conocedor de las aptitudes del Sr. Sáenz y como encargado del Museo de Zoología.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 232.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 3 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Presento á US. H. mis agradecimientos por el certificado de hipotecas conferido por el Anotador de hipotecas del cantón de Pujilí y remitido á esta oficina por US. H.

El referido Sr. Anotador expresa, al fin del certificado, que no le confiere sino desde el año de 1861, apesar de que se lo pedimos desde el año 30, alegando que el archivo de inscripciones del cantón reposa en Latacunga. En consecuencia suplico á US. H. se sirva pedir á esta última ciudad el certificado desde 1830 hasta 1861; plazo en el cual debió haberse constituido un gravamen en la hacienda Tigua en favor del Establecimiento.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 233.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 6 de 1892.

Sr. Cónsul General del Ecuador en España.—Sevilla.

Honroso me es avisar á US. el recibo de sus notas de 19, 21 y 29 de agosto y señaladas con los números 301, 304 y 311. Todas ellas se contraen al asunto que motivó mi nota de 25 de junio del año corriente. El conocimiento que tengo de US, me hacía esperar la prontitud y buen desempeño en el encargo suplicado á US., de quien tengo á honra desembirme muy A. y S. S.

*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 149.—República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, 6 de diciembre de 1892.

Sr. Rector de la Universidad Central:

Tengo la grata satisfacción de poner en conocimiento de Usía que Su Excelencia el Jefe del Estado concedió hoy que el Tesorero público cubriese el déficit del presupuesto de gastos de la Universidad Central.

Dios guarde á Usía.—*Carlos Pérez Quiñones.*

---

Nº 235.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 7 de 1892.

Sr. Bibliotecario del Establecimiento.

Me es grato remitir á Ud. dos ejemplares de la Antología Ecuatoriana: uno destinado por la Academia para la Biblioteca regentada por Ud., y el otro que ofrezco particularmente á Ud. Remito también un grueso volumen intitulado *Le Vignole des Ouviers*, que, sacado de la Biblioteca desde antes que Ud. se encargase de ella, me ha sido devuelto ayer.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 236.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 7 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Me apresuro en contestar el oficio de ese Ministerio número 149, á fin de dar las debidas gracias al Exmo. Sr. Presidente de la República por medio de US. H., y á US. H. por haber resuelto acrecer la subvención universitaria hasta cubrir el déficit del presupuesto.

Merced al aumento expresado, la Universidad podrá satisfacer algunas de sus ya premiosas necesidades y quizá, con estricta economía en lo no imprescindible, fomentar algunas de las enseñanzas, hoy sin el debido incremento á causa de la escasez de rentas.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 237.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 7 de 1892.

Sr. Colector de rentas.

Crato me es participar á Ud. que el Sr. Ministro de Instrucción Pública me ha comunicado hoy que el Exmo. Sr. Presidente de la República ha tenido por bien conceder el aumento de la subvención del erario á la Universidad hasta cubrir el déficit del presupuesto de gastos.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 238.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 7 de 1892.

Sr. Decano de la Facultad de Medicina.

El Sr. Ricardo A. Sandoval me ha dirigido en esta fecha una solicitud á fin de que le sean recibidos los exámenes que tiene que rendir ante la Facultad presidida por US. y la de Ciencias.

Como la Legislatura del corriente año concedió en decreto de 28 de agosto al referido Sr. Sandoval la gracia de presentar los exámenes correspondientes á los dos últimos cursos de Farmacia, sin matricularse á las clases ni asistir á ellas el tiempo prevenido por la ley, Ud. se servirá señalar al interesado el día y hora en que ha de rendir sus exámenes y comuníquemelo para nombrar el tribunal examinador respectivo.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

Igual oficio que el anterior se pasó en la misma fecha, bajo el Nº 239 al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales.

Nº 240.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 9 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Con motivo de la solicitud elevada por el Sr. Eliodoro Sáenz al Exmo. Sr. Presidente de la República y transcrita por US. H. á este Rectorado, pedí al Sr. Profesor de Zoología sistemática que tiene á su cargo el museo respectivo, que informase tocante á la solicitud; y el Sr. Catedrático, en consecuencia, me ha dicho lo que transcribo á US. H.

“República del Ecuador.—Profesorado de Zoología sistemática.  
—Quito, diciembre 6 de 1892.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor:—No es completamente cierto que durante muchos años no se ha repuesto ni aumentado ningún ejemplar Zoológico en el gabinete respectivo por falta de un preparador; porque durante muchos años han desempeñado este destino bajo mi dirección los Sres. Eliodoro y Elías Sáenz quienes repusieron y aumentaron muchos ejemplares de aves, que desgraciadamente están ya alteradas y destruidas. Por esto he insistido tanto en pedir que se haga venir de Europa un preparador que enseñe á montar y conservar las especies Zoológicas de manera que no se dañen tan pronto como las que se arreglan y preparan en el país; pero la escasez de fondos con que

cuenta la Universidad para subvenir á los numerosos y crecidos gastos de la enseñanza superior y sobre todo de la de Ciencias Físicas y Naturales, ha sido y será la causa de que carezcamos de un preparador europeo tan necesario para que el Museo Zoológico se ponga á la altura de la ciencia y sobre todo en relación con la riquísima y variada fauna ecuatoriana.

El Sr. Vicente Ortoneda, actual ayudante del Museo, posee los mismos conocimientos técnicos que el Sr. Ellodoro Sáenz en el arte de preparar animales; pero, tiene sobre éste la incomparable ventaja de haber estudiado detenidamente la Zoología Sistemática, de manera que puede perfectamente no solo preparar sino también clasificar los animales y aun descubrir las especies nuevas, como ya lo hizo con la *Coccinella septem punctata* cuya descripción está publicada en el número 50 de "Los Anales"; además el Sr. Ortoneda es un empleado ejemplar por su buen comportamiento, puntualidad y exactitud en el cumplimiento de sus deberes; por consiguiente no habría razón alguna para separarlo de su destino, sino fuera reemplazándolo con otro empleado de mejores aptitudes; pues como llevo dicho es indispensable que el ayudante esté versado en la Zoología especial porque sinó; nunca podrá formar los catálogos, ni colocar las especies de animales en orden sistemático ni establecer los canges tan necesarios en todo museo científico.—Señor Rector.—Manuel Baca M."

Dios guarde á U. S. H.—*Curtos R. Tobar.*



Nº 241.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 10 de 1892.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Aprovecho de la oportunidad de la solicitud del Sr. Sáenz así como de las benévolas disposiciones manifestadas por el Exmo. Sr. Presidente de la República y U. S. H. tocante á lo que atañe al importantísimo Establecimiento que dirijo, á fin de solicitar la valiosa cooperación del Gobierno para la instauración de los Museos universitarios, próximos á la destrucción, como lo expuse en el informe dirigido á ese Ministerio en vísperas de reunirse la última Legislatura, si no se nos proporciona el local necesario para el adecuado alojamiento de gabinetes. Si posible fuera al Supremo Gobierno proporcionar á la Biblioteca Pública una casa, propia ó provisional, como lo solicitó la Universidad en el informe mentado anteriormente, como lo solicitó también la Academia Ecuatoriana, encargada de la Administración de la misma Biblioteca, y como lo dispuso el Congreso último atendiendo á las razones expresadas por una y otra corporación, en tal caso se nos entregaría el salón en que hoy está encargada la Biblioteca Nacional y trasladaríamos allí, con suficiente amplitud, el Museo de Zoología, que, con solo establecer canges de especies con los Museos extranjeros, podría llegar á ser de los más ricos del globo, como lo es la fauna ecuatoriana.

La Academia, para conseguir apropiado local á la Biblioteca, comisionó, antes del decreto legislativo á que me he referido anteriormente á fin de que hablase tocante al asunto con el Exmo. Sr. Flores, al Sr. General Salazar y al Secretario de la Academia, quienes expusieron las dificultades en que se vería la misma en el caso urgente ya de emprender los reparos de la cubierta de la Biblioteca, en visperas de venirse al suelo por la destrucción del maderamen. El Exmo. Sr. Flores tropezó entonces con solo la dificultad de no ser potestativo al Ejecutivo lo de cedernos el local que necesitamos: dificultad vencida ya por el Congreso de 1892.

Por pequeña que fuese la casa que pudiera proporcionarse á la Biblioteca pública, ésta quedaría mejor acondicionada que en la actualidad, en que su intromisión entre dos edificios ajenos, la ocasiona aun á molestias hasta para los reparos materiales que naturalmente cada cierto tiempo exige.

Las necesidades actuales de la enseñanza requieren asimismo que se establezca en la Universidad un nuevo museo de etnología y arqueología; propósito con el cual se ha comenzado á reunir algunos objetos de los aborígenes del Ecuador y que agregados á los que el Gobierno envió á España y Chicago y que nos los tiene ofrecidos conforme oficio de ese Ministerio de 28 de mayo, servirán de núcleo para un museo futuro, rico antes del transcurso de muchos años.

Si el Exmo. Sr. Presidente y US. H. disponen el mejor alojamiento de la Biblioteca de acuerdo con lo solicitado por la Academia y por la Universidad, se habrá prestado á aquella y á nosotros un servicio tan importante que salvará valiosísimas propiedades de la República.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 242.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 10 de 1892.

Sr. Profesor encargado del Gabinete de Física.

En contestación al oficio de Ud. relativo á algunos instrumentos sacados del Gabinete de Física para el Observatorio Astronómico, oficio que transcribí en seguida al Sr. Ministro de Instrucción Pública, remito á Ud. originales la nota del mencionado Sr. Ministro y los documentos anexos á que ella se refiere. Sirvase Ud. devolvérmelos después de leídos.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 243.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 10 de 1892.

Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

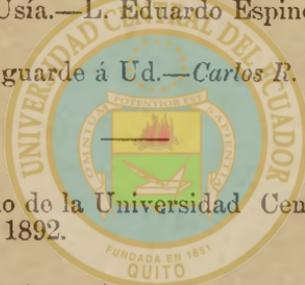
El Sr. Secretario del Consejo General en oficio de 7 del corriente me dice lo siguiente:

“Nº 2.—Secretaría del Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, 7 de diciembre de 1892.—Sr. Rector de la Universidad Central.—Sometida á la consideración del Honorable Consejo General de Instrucción Pública el oficio dirigido por Usía al Honorable Señor Ministro del Ramo en 30 del mes próximo pasado, número 229, el señor Presidente resolvió que el proyecto de reformas de los artículos 79, 82 y 83 del Reglamento General de Estudios, pasase á la comisión encargada de reglamentar el título respectivo de la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

Por lo que respecta á la 2ª parte del oficio en referencia, los dos nuevos Profesores sin necesidad de ninguna diligencia posterior, pueden encargarse interinamente de la enseñanza de las materias que respectivamente les ha designado la Facultad indicada, hasta que el Honorable Consejo, al discutir el Reglamento General de Estudios, apruebe la designación hecha de una manera definitiva.

Tal fue el parecer del Honorable Consejo en su sesión de esta fecha.—Dios guarde á Usía.—L. Eduardo Espinosa”.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*



Nº 244.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, diciembre 10 de 1892.

Sr. Alberto Bustamante.

BIBLIOTECA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La Junta Administrativa de la Universidad, en reunión de ayer y á propuesta mía, tuvo por bien nombrar á Ud. para Subdirector del jardín botánico, con la asignación de treinta y dos sueres mensuales; empleo en cuyo desempeño entrará Ud. tan luego como preste el juramento previo constitucional.

Conocedor de las cualidades de Ud. me complazco sinceramente de la acertada elección hecha por la Junta y que participo á Ud. con especial y sincera congratulación.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

—

Nº 245.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, diciembre 10 de 1892.

Sr. Colector de rentas.

Comunico á Ud. que en esta fecha se ha encargado nuevamente

de sus enseñanzas el R. P. Luis Sodiro, que estuvo separado de ellas por licencia que le concedió el Gobierno.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

Quito, diciembre 10 de 1892.

H. Sr. Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Tengo la honra de contestar la nota de Us. señalada con el N<sup>o</sup> 244, en la que se sirve comunicarme que la Junta Administrativa, en su reunión del 9 del presente y á propuesta de US., se ha dignado nombrarme para Subdirector del Jardín botánico.

Acepto tan honroso cargo y procuraré poner de mi parte todo el esmero posible para corresponder á la confianza que se me ha hecho.

Quedando muy agradecido de US. y de los demás Sres. miembros de la Junta, tengo el honor de suscribirme de US. atto. S. S.

*Alberto Bustamante.*

N<sup>o</sup> 247.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 13 de 1892.—

Sr. Colector de rentas.

La Junta Administrativa, en reunión del 9 del corriente, nombró para Subdirector del Jardín Botánico, con la asignación de 32 suces mensuales, al Sr. Alberto Bustamante, quien prestó hoy día, ante este Rectorado, el juramento constitucional previo al desempeño de todo destino.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

N<sup>o</sup> 248.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 14 de 1892.

Sr. Colector de rentas.

El Sr. Dr. D. José Nicolás Campuzano ha prestado hoy el juramento constitucional previo al desempeño de Profesor de Derecho

Administrativo y Código de Comercio, asignaturas señaladas por la Facultad de Jurisprudencia.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 249.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 15 de 1892.

Sr. Colector de rentas.

El miércoles 21 del corriente comenzará á dictar la clase de Derecho Romano el Sr. Dr. R. Aurelio Espinosa, quien prestó ayer el juramento constitucional, previo al desempeño de su cargo.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 250.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 15 de 1892.

Sr. Secretario del H. Consejo General de Instrucción Pública.

Con el oficio número 4 de 13 del corriente, recibí una copia del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el año económico de 1893, aprobado definitivamente en la última sesión del Consejo General de Instrucción Pública.

A fin de darle la debida publicidad, sirvase Ud. enviarme también una copia del oficio en que el H. Sr. Ministro comunicó que el Exmo. Sr. Presidente de la República se había dignado disponer que se llenase el déficit del mismo presupuesto.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

República del Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública de la Provincia.—Quito, diciembre 16 de 1892.

Sr. Rector de la Universidad Central,

El número 6º del artículo 8º de la Ley Orgánica de Instrucción Pública me impone el deber de hacer dos visitas al año á todos los Establecimientos de Instrucción Pública de esta Capital, y elevar el respectivo informe al Ministerio del ramo. En su consecuencia ruego á US. se digne pasar al H. Sr. Ministro de Instrucción Públi-

ca un informe de la Universidad Central, en la que tan dignamente preside US. á quien,

Dios guarde.—*R. Espinosa*

---

Nº 251.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 17 de 1892.

Sr. Subdirector de Estudios de la Provincia de Pichincha

He recibido el oficio en que, trayendo Ud. á la memoria lo preceptuado por el número 6º del artículo 8º de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, me expresa el deseo de que eleve al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública informe del Establecimiento, que llene el objeto de la Ley en el precepto memorado.

Agradezco á Ud. la confianza manifestada en lo de sustituir con un informe mío la visita á que obliga á Ud. el referido artículo legal, pero, juzgo que á los intereses de la Universidad y al mejor juicio que de ellos se ha de formar, conviene sobremodo la vista personal é interesada de quien, como Ud., por empleo y por afición, demuestra positivo afecto por cuanto concierne á la enseñanza.

Sírvase, en consecuencia, señalarme día y hora para su visita al local universitario, á fin de acompañar á Ud. é indicarle las reformas que últimamente se han introducido y manifestarle las necesidades que aún están por satisfacerse.

Dios guarde á US.—*Carlos R. Tobar.*

---

FUNDADA EN 1821  
QUITO  
ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 252.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 17 de 1892.

Sr. Colector de rentas.

En esta fecha el Sr. Lino M<sup>a</sup> Flor prestó el juramento constitucional, previo al desempeño de la cátedra de Ejercicios Prácticos de matemáticas, Telegrafía y Estilos Arquitectónicos. La clase comenzará desde el día lunes próximo que contaremos 19.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

---

Nº 253.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 17 de 1892.

Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas.

El Sr. Secretario del Consejo General de Instrucción Pública puso en mi conocimiento que el Sr. Lino M<sup>a</sup> Flor había sido nombrado por la H. Asociación para Catedrático de Ejercicios Prácticos de Matemáticas, Telegrafía y Estilos Arquitectónicos. En tal virtud, le he recibido el juramento constitucional y comenzará á regentar la cátedra respectiva, el lunes próximo 19 del corriente.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar*

N<sup>o</sup> 256.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—  
Quito, diciembre 21 de 1892.

Sr. Colector de rentas.

Remito á Ud. copia del Presupuesto definitivamente aprobado por el H. Consejo General de Instrucción Pública.

Dios guarde á Ud.—*Carlos R. Tobar.*

El Consejo General de Instrucción Pública: Visto el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad Central para el año económico de 1893 formado por la Junta Administrativa del Establecimiento, tuvo por bien aprobarlo en los términos siguientes:

INGRESOS \$ INGRESOS cts. \$ EGRESOS cts.

Treinta y dos mil sueres asignados en la Ley de Presupuestos	32.000
Mil sueres, producto de grados y títulos	1.000
Trecientos veinte sueres, producto de exámenes	320
Ciento veinte sueres, productos de derechos de matrículas	120
Quinientos sueres, producto de Imprenta	500
Producto de censos trasladados al Tesoro, ochocientos quince sueres.	815
Cuatrocientos cincuenta y ocho sueres, producto de otros réditos censuales	458
Setenta y seis sueres, ochenta centavos, producto del arriendo de una tienda	76,, 80
Suman.	35.289,, 80
Pasan.	35.289,, 80

EGRESOS.

\$ EGRESOS cts. \$ INGRESOS cts.

Vienen..... 35.289,, 80

Para la asignatura de Derecho Civil.	720
"    "    "    "    "    Canónico.	720
"    "    "    "    "    Práctico..	720
"    "    "    "    "    Legisla-	
ción y Economía política.....	720
Para la asignatura de Derecho In-	
ternacional, Administrativo y Cien-	
cia Constitucional.....	720
Para la asignatura de Código de Co-	
mercio Ciencia y Derecho Adminis-	
trativo.....	720
Para la asignatura de Derecho Ro-	
mano.....	720
Para la asignatura de Anatomía....	720
"    "    "    "    "    Fisiología é	
Higiene privada.....	720
Para la asignatura de Patología ge-	
neral, Nosografía y Anatomía Pa-	
tológica.....	720
Para la asignatura de Terapéutica	
y Materia Médica.....	720
Para la de Farmacia y Toxicología	720
"    "    "    Clínica Interna.....	720
"    "    "    Cirugía y Obstetricia...	720
"    "    "    Medicina legal é Higi-	
ene pública.....	720
Para la de Literatura.....	720
"    "    "    Religión.....	720
"    "    "    Historia.....	720
"    "    "    Física aplicada á la Me-	
dicina.....	720
Para la de Química inorgánica y a-	
nalítica.....	720
Para la de Química orgánica y fisio-	
lógica.....	720
Para la de Geología y Mineralogía.	720
"    "    "    Botánica.....	720
"    "    "    Zoología.....	720
"    "    "    Bactereología.....	720
"    "    "    Matemáticas.....	720
"    "    "    "    inferiores..	720
"    "    "    "    sublimes...	720

Pasan..... 20.160,, 00      35.289,, 80



\$ EGRESOS cts. \$ INGRESOS cts.

	38. 830,, 00	35.289,, 80
Vienen.....		
Para gastos del Gabinete de Geodesia .....	100	
Para el pago de lo que se debe á los Profesores de Obstetricia por sueldos devengados.....	960	
Sueldo del Colector.....		
	39.900	35.289,,80
Suman		

El Presidente, CARLOS PÉREZ QUIÑONES.

El Secretario, *L. Eduardo Espinosa*

“Ministerio de Instrucción Pública etc.—Quito, 6 de diciembre de 1892.—Sr. Secretario del Consejo General de Instrucción Pública.

En contestación al oficio de Ud. fechado el 5 del presente, me es satisfactorio comunicarle, para que se digne hacerlo trascendental al Honorable Consejo General de Instrucción Pública; que Su Excelencia el Jefe del Estado resolvió que el Tesorero público cubriese el déficit que arroja el Presupuesto de la Universidad Central para el año económico de 1893.—Dios guarde á Ud.—Carlos Pérez Quiñones.

Es copia.

*L. Eduardo Espinosa.*  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

“Secretaría del Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, 5 de diciembre de 1892.—Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—El Consejo General de Instrucción Pública, en la sesión del 2 del presente mes, aprobó la proposición que sigue:—“Por medio del Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción, solicítense que el Poder Ejecutivo cubra el déficit de seis mil sucres, poco más ó menos, que arroja el Presupuesto de la Universidad Central para el año económico de 1893”.—Comunicolo á Usía Honorable para los fines indicados en la proposición preinserta.—Dios guarde á Usía. Honorable.—El Secretario.—L. Eduardo Espinosa.

Es copia.

*L. Eduardo Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Quito, diciembre 21 de 1892.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Con fecha 10 del actual, me dirigió el Sr. Gobernador del Guayas el oficio número 136 que á continuación copio:

“H. Sr. Ministro del Interior.—Los señores “Sucesores de Daniel López”, en oficio fecha 6 del presente me dicen:

“En contestación á su grato oficio número 464, tenemos el honor de manifestar á US. que, si no fueron despachados, cuanto antes, los tres cajones de libros obsequiados por el Dr. Carlos Vélez, á la Universidad de Quito, fué porque nuestra solicitud, pidiendo el libre despacho de los expresados cajones, que tenía fecha 6 de setiembre de este año, no había sido despachada sino con fecha 26 de noviembre último; con lo cual procedimos inmediatamente á pedirlos á la Aduana, y tan pronto como han sido despachados, los remitimos á US. para que se sirva ordenar lo conveniente.—Dios &<sup>a</sup>.—Sucesores de Daniel López”.

Lo comunico á US. H. en respuesta á su oficio número 218, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, advirtiéndole que los expresados cajones fueron enviados á esa Capital últimamente.—Dios &<sup>a</sup>.—José María P. Caamaño”.

En efecto, los tres cajones mencionados llegaron ayer, y hoy los remito á US., suplicándole que de esta entrega se digne otorgarme el correspondiente recibo.

Dios guarde á US.—*Honorato Vázquez.*

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 257.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, diciembre 21 de 1892.

H. Sr. Ministro de lo Interior.

Con el estimable oficio, fechado hoy día, de US. H., he recibido los 3 cajones de libros obsequiados por el Sr. Dr. Carlos Vélez á esta Universidad.

Por la correspondencia del Sr. Gobernador del Guayas, transcrita en el mismo oficio, que estoy contestando, me he impuesto de los motivos por los que ha retardado la llegada de los expresados cajones.

Dios guarde á US. H.—*Carlos R. Tobar.*

Nº 258.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, diciembre 23 de 1892.

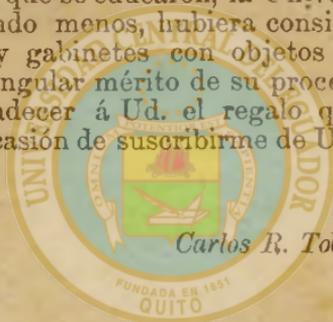
Sr. Dr. D. Carlos Vélez.

—Chiclayo.

En esta fecha me han sido entregados, por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, 3 cajones que, por medio del Sr. Cónsul de la República en Lambayeque, se ha servido Ud. dirigir al referido Ministro con el propósito de que lleguen al Establecimiento que rijo.

Los mentados cajones contienen libros é instrumentos de cirugía, que Ud. ha tenido la benevolencia de regalar á la Universidad Central, y por los cuales debo expresar á Ud. la debida gratitud. Si parte al menos de las muchas personas que, merced á la profesión adquirida en este antiguo plantel, han obtenido suposición elevada y considerables bienes de fortuna. dedicasen alguna porción de éstos al Establecimiento en que se educaron, la Universidad gozaría de holgura material, ó cuando menos, hubiera considerablemente enriquecido sus bibliotecas y gabinetes con objetos que tendrían, como el donativo de Ud., el singular mérito de su procedencia.

Al volver á agradecer á Ud. el regalo que motiva este oficio, me complace tener ocasión de suscribirme de Ud. atento S.S.



*Carlos R. Tobar.*

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

---

Los Anales de la Universidad se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales dirigirse al Sr. Dr. Manuel Baca M. Secretario de la Universidad.

---

Los "Anales" se publican cada mes.

Se suplica á los Sres. Agentes en las provincias, se dignen remitir los números correspondientes á las series anteriores, que se hallen en su poder y no hayan vendido, así como el valor de las suscripciones.



## AGENCIAS DE LOS "ANALES".

- IBARRA.—Señor D. Ricardo Sandoval.  
QUITO.—Colecturía de la Universidad.  
—Señor D. Ciro Mosquera.  
LATACUNGA.—Sr. Dr. D. Juan Abel Echeverría.  
AMBATO.— " " " Ricardo Martínez.  
RIOBAMBA.— " " " Julio Antonio Vela.  
GUARANDA.— " " " José Miguel Saltos.  
CUENCA.— " " " Miguel Moreno.  
LOJA.— " " " Filoteo Samaniego.  
GUAYAQUIL.— " " " José Salcedo D.
- 

### SUSCRIPCIONES Y AVISOS.

Suscripción adelantada por una serie.....	\$ 2.40
Insértanse toda clase de avisos sobre asuntos referentes á la Instrucción Pública, y al cultivo de las ciencias y las letras.	
Los que no pasen de cuarenta palabras.....	\$ 0.30
Los que pasen de este número, por cada cinco palabras.....	" 0.50